



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LII - N° 2615

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 21 de Enero de 2005.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2144: Creación del Colegio Profesional y Ejercicio de la Psicopedagogía.....	102
LEY N° 2145: Autorizando la Creación de cargos destinados a la Dirección General de Canal 3.....	109
LEY N° 2151: Extendiendo al Poder Judicial, la autorización concedida al Poder Ejecutivo Provincial, para incorporar Agentes a la Planta Personal Permanente.....	110
Decretos Sintetizados: (Nros. 2224, 2335, 2644, 2645, 2710 a 2716, 2718 a 2723, 2726 a 2760/04, 01, 09, 10, 12 a 18, 20 a 22/05).....	110
Designaciones: (Nros. 07 y 19).....	119
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad Subsecretaría de Justicia y Registro Público Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Nro. 1).....	119
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2364, 2366 a 2372, 2377, 2378, 2387 a 2389, 2398, 2401, 2405, 2407, 2409, 2411 a 2414, 2417 a 2419, 2421 a 2429, 2440, 2444, 2451 a 2453, 2458, 2460 a 2462, 2464 a 2472, 2475 a 2479, 2481 a 2484 y 2486).....	119
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 372/04 y 07/05).....	123
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nros. 55 y 56/04 y 01/05).....	123
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nros. 01 y 02).....	123
Dirección de Cooperativas: (Disp. Nro. 01).....	123
Ente Provincial del Río Colorado: (Res. Nro. 056).....	123
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 361 a 373).....	124
Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa: (Res. Nro. 391).....	125
Licitaciones:.....	125
Avisos Judiciales:.....	127
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	130

LEY N° 2144: CREACION DEL COLEGIO PROFESIONAL Y EJERCICIO DE LA PSICOPEDAGOGIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

TÍTULO I

EJERCICIO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: La presente Ley rige el ejercicio profesional de la psicopedagogía en todo el territorio de la Provincia de La Pampa.

CAPÍTULO II

MATRÍCULA Y HABILITACIÓN

Artículo 2º: La matriculación en el Colegio profesional creado por esta Ley es condición indispensable para el ejercicio de la psicopedagogía.

Artículo 3º: Los profesionales extranjeros de título equivalente a los enumerados en el artículo siguiente, que estuvieren en tránsito o por un período determinado en territorio argentino, podrán ser requeridos en consulta para asuntos de su especialidad o ser contratados por organismos públicos o privados con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia. En tales casos no se requerirá la matriculación profesional prevista por la presente Ley. El Colegio profesional, a solicitud del interesado y siempre que éste no ejerza privadamente su profesión en territorio provincial, extenderá una autorización especial por hasta seis meses o por el tiempo de vigencia del contrato suscripto.

Artículo 4º: Podrá solicitar su matriculación:

a) Toda persona que tenga uno o más de los siguientes títulos profesionales: a) Doctor en Psicopedagogía; b) Licenciado en Psicopedagogía y c) Psicopedagogo, expedidos por Instituciones de Educación Superior Universitaria nacionales, provinciales, estatales o privadas habilitadas por autoridad nacional conforme a la legislación vigente sobre Educación Superior;

b) Toda persona que tenga el Título de Psicopedagogo expedido por Instituciones de Educación Superior no Universitaria estatales o privadas oficialmente reconocidos de acuerdo a la legislación vigente sobre Educación Superior y con un plan de estudios no inferior a cuatro años; con la condición que se encontrare en ejercicio de la psicopedagogía en el territorio de la provincia al

momento de promulgarse la presente Ley, y por esta única vez;

c) También se admitirán los títulos enunciados en el inciso a) del presente artículo expedido por Universidades extranjeras, siempre que existan convenios de reciprocidad y hayan sido debidamente revalidados según reglamentación en vigencia; y títulos de Profesor en Psicopedagogía cuyos planes de estudio sean anteriores a la Resolución N° 2473 de fecha 2 de Noviembre de 1984 del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 5º: Todo solicitante deberá constituir domicilio profesional dentro del territorio provincial, prestar juramento ante el Colegio profesional y cumplimentar los demás requisitos que imponga la reglamentación.

Artículo 6º: La denegatoria de inscripción en el Colegio profesional creado por esta Ley deberá ser fundada. El interesado podrá interponer recurso de apelación por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa, cumpliendo las formalidades y dentro del plazo que establezca la reglamentación.

CAPITULO III

EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 7º: No podrán ejercer la psicopedagogía, por inhabilidad:

a) Los inhabilitados por sentencia judicial por todo el lapso de inhabilitación o en su caso hasta que se produzca la rehabilitación;

b) Los condenados por la comisión de uno o más delitos contra la salud de las personas o la fe pública, desde la fecha en que quedó firme la sentencia judicial y por diez (10) años; y

c) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción disciplinaria, durante todo el tiempo que dure la suspensión impuesta o, en caso de exclusión definitiva, mientras no se decrete su rehabilitación.

Artículo 8º: No podrán ejercer la psicopedagogía, por incompatibilidad los ministros, magistrados y funcionarios judiciales de la Nación y de las Provincias.

Artículo 9º: El ejercicio profesional de la Psicopedagogía podrá ser desarrollado:

a) En instituciones públicas o privadas de carácter nacional, provincial o municipal; y

b) En forma privada, individualmente o en grupos de trabajo o interdisciplinarios.

Artículo 10º: Compete a los profesionales comprendidos en esta Ley:

a) Aplicar pruebas psicométricas, tests de madurez y habilidades específicas, pruebas proyectivas y técnicas terapéuticas psicopedagógicas

individuales y grupales, sin que estas atribuciones afecten las otorgadas a otros profesionales por la legislación vigente de orden nacional o provincial; y

b) Conducir y coordinar la actividad de los centros psicopedagógicos y de cualquier otro servicio u organismo dedicado a la prevención y asistencia del proceso enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO IV

INCUMBENCIAS PROFESIONALES

Artículo 11°: El psicopedagogo es un profesional especializado en el proceso del aprendizaje humano y en su problemática. En tal carácter le compete velar por un adecuado desarrollo e integración de la persona humana con un enfoque terapéutico-educacional en sentido amplio.

Artículo 12°: La Psicopedagogía, así entendida, se ejercerá conforme a las incumbencias profesionales que determine el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Ley Provincial N° 2079.

Artículo 13°: Los Doctores en Psicopedagogía se registrarán por las incumbencias de los Licenciados en Psicopedagogía, en tanto no existan incumbencias específicas determinadas por el Ministerio precitado.

CAPÍTULO V

ÁREAS OCUPACIONALES

Artículo 14°: El ejercicio profesional de la Psicopedagogía se desarrollará en las siguientes áreas ocupacionales:

- a) Área preventiva
- b) Área diagnóstica
- c) Área de asesoramiento
- d) Área de tratamiento
- e) Área de investigación
- f) Área docente
- g) Área laboral

Artículo 15°: Corresponde al área preventiva:

a) Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones o anomalías, en orden a favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y la salud mental;

b) Realizar acciones que posibiliten la detección de perturbaciones o anomalías en el proceso de aprendizaje;

c) Investigar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje, cualquiera fuere el ámbito en que se presente;

d) Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer los procesos de integración y cambio;

e) Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas didácticas que requieran los procesos de

aprendizaje, de acuerdo con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos;

f) Elaborar y promover programas de difusión tendientes a prevenir desajustes sociales, influencias negativas del medio y problemas atinentes al área del proceso enseñanza-aprendizaje; y

g) Diseñar y desarrollar procesos de orientación educacional, vocacional, ocupacional y social-familiar en sus modalidades individuales y grupales.

Artículo 16°: Corresponde al área diagnóstica:

a) Realizar diagnósticos evolutivos del desarrollo normal o patológico (capacidad intelectual, madurez psico-neuro-perceptivo-motriz, personalidad, estructura y roles en la familia, integración social e intereses, etc.) en todas las etapas evolutivas del ser humano;

b) Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados del proceso de aprendizaje y pronósticos de evolución y tratamiento, sea a nivel institucional o en el marco del ejercicio privado de la profesión;

c) Realizar diagnósticos de las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, laboral, hospitalaria, familiar u otras;

d) Realizar diagnósticos de capacidades y habilidades generales y específicas, de intereses, motivaciones y actitudes, para una mejor adecuación psicopedagógica del proceso aprendizaje-enseñanza y para orientar apropiadamente la decisión vocacional y ocupacional del educando; y

e) Investigar y diagnosticar las necesidades psicopedagógicas de la institución educativa a fin de asesorar a los responsables de la conducción respecto de las estrategias que satisfagan las necesidades evidenciadas; y desarrollar similares tareas en toda otra institución (hospitalaria, de minoridad, laboral, de ancianidad, etc.) que requiera este servicio.

Artículo 17°: Corresponde al área de asesoramiento:

a) Elaborar, en ámbito institucional, oficial o de ejercicio privado de la profesión, propuestas tendientes al perfeccionamiento docente y al mejor aprovechamiento del proceso enseñanza-aprendizaje, a fin de lograr una personalidad madura y equilibrada del educando;

b) Asesorar sobre los caracteres evolutivos generales de todas las etapas de la vida humana, sobre los factores y condiciones del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre las patologías específicas del aprendizaje;

c) Asesorar en base al diagnóstico psicopedagógico del alumno a fin de personalizar el proceso enseñanza-aprendizaje;

d) Asesorar sobre estrategias especiales para alumnos con necesidades educativas especiales;

e) Asesorar sobre actividades de integración en el grupo social, familiar y en la comunidad educativa en general;

f) Asesorar sobre la influencia de la relación familia-alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje;

g) Asesorar sobre el contenido, métodos y técnicas de enseñanza y evaluación, psicopedagógicamente adecuadas al educando en sus distintas etapas;

h) Asesorar y orientar al estudiante para que reconozca sus propias potencialidades físicas, intelectuales, afectivas y sociales, contribuyendo a la adopción de decisiones libres y responsables en los ámbitos escolar, vocacional y personal;

i) Orientar a la familia del educando fomentando un buen nivel de comprensión y ayuda mutua;

j) Orientar a docentes y alumnos para el logro de hábitos eficaces de estudio y trabajo mediante la adopción de técnicas apropiadas;

k) Orientar al alumno en el proceso de adaptación al ámbito escolar;

l) Orientar a la persona en todas las etapas evolutivas para el uso de su tiempo libre; y

m) Asesorar y/o dirigir la proyección, organización, planeamiento educativo y funcionamiento de guarderías infantiles.

Artículo 18°: Corresponde al área de tratamiento:

a) Ayudar en forma preventiva, diagnóstica o terapéutica a quienes deseen o necesiten mejorar o corregir su proceso de autorrealización, buscando la identidad personal;

b) Realizar tratamientos terapéuticos psicopedagógicos para superar dificultades de aprendizaje o problemas o desajustes emergentes de la situación de aprendizaje, utilizando para ello técnicas de rehabilitación, recuperación y orientación apropiadas para cada caso o situación; se realice ello a nivel individual o grupal en instituciones oficiales o privadas o en la práctica privada de la profesión.

Artículo 19°: Corresponde al área de investigación realizar estudios e investigaciones referidos a su quehacer, en relación con el proceso de aprendizaje y con los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

Artículo 20°: Corresponde al área docente:

a) Ejercer la docencia en el área de su especialidad en todos los niveles del sistema educativo;

b) Elaborar y ejecutar propuestas de capacitación docente; y

c) Participar y ejecutar dispositivos de investigación en todo los niveles del sistema educativo.

Artículo 21°: Corresponde al área laboral: Asesorar a instituciones educativas, judiciales, laborales, de minoridad, ancianidad, hospitalarias u otras sobre la selección, ubicación y perfeccionamiento de sus miembros y la valoración del trabajo, a través de la evaluación de las aptitudes psicofísicas y mentales que condicionen la posibilidad y desenvolvimiento de un aprendizaje eficaz.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 22°: Los profesionales comprendidos en esta Ley tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los consignados en la Ley N° 2079:

a) Efectivizar los actos propios de su profesión con libertad científica y conforme a las normas legales vigentes;

b) Certificar las prestaciones o servicios efectuados como así las conclusiones diagnósticas de las personas en consulta; y

c) Solicitar al Colegio creado por esta Ley la defensa de sus derechos e intereses profesionales ante cualquier desconocimiento, menoscabo o mera amenaza.

Artículo 23°: Son deberes de los profesionales comprendidos en la presente Ley, sin perjuicio de los establecidos en la Ley N° 2079:

a) Guardar secreto profesional respecto de los hechos y situaciones protagonizados o conocidos en el ejercicio de su actividad;

b) Cancelar toda relación profesional en curso cuando la misma haya dejado de beneficiar al paciente;

c) No abandonar intempestivamente los trabajos profesionales que les hayan sido encomendados. En caso de práctica privada se deberá preavisar al paciente con antelación suficiente a fin de que éste pueda confiar su consulta o tratamiento a otro profesional;

d) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema en tratamiento así lo requiera, se trate de atención privada, mutualizada u hospitalaria;

e) Denunciar ante el Colegio creado por esta Ley toda transgresión a las normas de ejercicio profesional que llegare a su conocimiento;

f) Aceptar nombramientos, encomiendas, cargas públicas y obligaciones que surjan de la colegiación;

g) Mantener permanentemente informado al Colegio profesional respecto de su domicilio actual y comunicar de inmediato todo cese o renuncia al ejercicio de la actividad; y

h) Cumplimentar integralmente la legislación nacional, provincial y municipal atinente al ejercicio profesional, al régimen de incompatibilidades y a todo otro aspecto relacionado con la psicopedagogía.

Artículo 24°: Se prohíbe a los profesionales colegiados, sin perjuicio de lo prescripto en la Ley N° 2079:

a) Captar clientes por medios incompatibles con la dignidad profesional;

b) Aplicar en su práctica profesional métodos o procedimientos perjudiciales que atenten contra la salud o seguridad de los atendidos;

c) Delegar en terceros la ejecución de tareas psicopedagógicas cuya efectivización les compete personalmente;

d) Recetar o dispensar medicamentos;

e) Publicar avisos que puedan inducir a engaño a terceros o afecten normas de ética profesional; y

f) Publicar o difundir por cualquier medio toda descripción o comentario de casos profesionales sometidos a su tratamiento que incluyan la identificación personal del paciente, salvo que mediare consentimiento expreso de éste.

TÍTULO II

DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CAPÍTULO VII

CREACIÓN

Artículo 25°: Créase el Colegio Profesional de Psicopedagogos de la Provincia de La Pampa. Tiene su sede en la ciudad de Santa Rosa y ejerce su jurisdicción sobre todo el territorio provincial, pudiendo crear Delegaciones o Sub-sedes en el interior por decisión de la Asamblea de Colegiados.

Artículo 26°: Son miembros del Colegio todas las personas comprendidas en el artículo 4° de esta Ley que soliciten su incorporación al mismo y sean admitidas por el Consejo Directivo.

Artículo 27°: Son funciones del Colegio creado por la presente Ley:

a) Ejercer el gobierno de la matrícula respecto de todos los profesionales comprendidos en el artículo 4°;

b) Ordenar o denegar la matriculación de profesionales, tomarles juramento legal y sancionarlos con arreglo a la presente Ley y a las reglamentaciones que al efecto se dicten. Certificar y recertificar especialidades;

c) Representar a sus miembros ante las autoridades públicas y entidades privadas; asumir su defensa profesional y adoptar las disposiciones necesarias para asegurar un correcto y eficaz desempeño profesional; y

d) Nominar, sancionar y remover a sus empleados y dependientes, desarrollando la actividad administrativa interna de acuerdo a esta Ley, sus reglamentaciones y disposiciones propias y demás normas nacionales, provinciales o municipales que fueren aplicables.

Artículo 28°: Son atribuciones del Colegio:

a) Propender al progreso y mejoramiento de las condiciones en que los profesionales comprendidos en esta Ley desarrollan su actividad profesional;

b) Fundar una biblioteca especializada en Psicopedagogía, para uso de sus miembros y de toda otra persona interesada en dicha disciplina;

c) Colaborar en estudios, proyectos, informes y demás trabajos relativos a la Psicopedagogía que los poderes públicos o instituciones privadas le encomienden, como así en la redacción de proyectos de Ley o de reglamentaciones atinentes a la misma;

d) Mantener relaciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sobre temas atinentes a la Psicopedagogía;

e) Efectuar inspecciones y verificaciones en sitios públicos o privados o, en su caso, requerir informes escritos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a efectos de detectar y/o comprobar todo presunto acto de ejercicio ilegal de las profesiones comprendidas en la presente Ley o cualquier violación legal o reglamentaria relativa a la Psicopedagogía;

f) Participar por medio de delegados en reuniones, congresos y conferencias;

g) Adquirir, vender, gravar y administrar bienes de cualquier naturaleza, y contraer obligaciones;

h) Dictar un Reglamento que gobernará el funcionamiento interno del Colegio, y emitir todo tipo de instrucciones o disposiciones generales de cumplimiento obligatorio para sus miembros;

i) Crear Delegaciones o Sub-sedes en el interior de la Provincia de La Pampa, fijar sus atribuciones y designar a sus titulares y demás personal;

j) Dictaminar sobre materias atinentes a la Psicopedagogía y a los aranceles profesionales aplicables, a solicitud de cualquier persona física o jurídica, autoridad judicial o administrativa o un profesional colegiado.

Artículo 29°: Son obligaciones del Colegio:

a) Velar por el debido cumplimiento de la presente Ley, sus reglamentaciones y toda otra norma legal relativa al ejercicio profesional de la Psicopedagogía;

b) Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros, velando por el decoro, prestigio e independencia del ejercicio de la Psicopedagogía en territorio provincial;

c) Controlar y denunciar todo ejercicio ilegal de las profesiones comprendidas en esta Ley, sea por ausencia de título habilitante o de matriculación o advertirse violación a las reglas vigentes sobre incompatibilidades o inhabilidades; y

d) Estimular la unión y armonía de sus colegiados fomentando el espíritu de solidaridad, profesionalidad y asistencia recíproca.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS DEL COLEGIO

Artículo 30°: El patrimonio del Colegio está formado por:

a) Las cuotas de colegiación que anualmente cobre a sus miembros;

b) La tasa que cada profesional abone al matricularse;

c) Los aportes, subsidios, subvenciones, herencias, legados y donaciones que reciba, provenientes de órganos oficiales, instituciones o personas físicas o jurídicas privadas; y

d) Todo otro bien o derecho que ingrese legítimamente a su patrimonio.

Artículo 31°: La Asamblea de Colegiados fijará anualmente, con carácter general, la cuota y la tasa de matriculación mencionadas en los incisos a) y b) del artículo anterior y su forma de pago.

Artículo 32°: En caso de mora mayor de dos (2) meses en el pago de la cuota anual, previa intimación por diez días, el Colegio suspenderá la matriculación del deudor. Transcurrido un año se cancelará la matrícula.

CAPÍTULO IX

LEGAJOS Y REGISTROS

Artículo 33°: El Colegio confeccionará y mantendrá permanentemente actualizado un legajo de cada uno de sus profesionales colegiados. En el mismo se asentarán los datos de filiación, títulos profesionales, empleos o funciones desempeñados, domicilio profesional y sus traslados, sanciones y sumarios que se le hayan impuesto, publicaciones y libros editados, asistencia a congresos y conferencias y en general todo otro dato atinente al ejercicio profesional que sea de interés para el Colegio.

Artículo 34°: Los legajos permanecerán en la sede central del Colegio, pudiendo proporcionarse copia a las Delegaciones o Sub-sedes. Su traslado a otro sitio sólo puede ser decidido por la Asamblea de Colegiados o, en casos urgentes, por el Consejo Directivo con informe posterior a la Asamblea.

Artículo 35°: La Secretaría del Colegio expedirá testimonios o certificaciones respecto de las constancias obrantes en los legajos, a solicitud de organismos oficiales o judiciales, previo pago del arancel fijado por el Consejo Directivo.

Artículo 36°: Los legajos de colegiados fallecidos o con matrícula cancelada deberán permanecer en el Colegio por diez años o por el lapso mayor que fije la Asamblea de Colegiados.

Artículo 37°: El Consejo Directivo llevará en forma ordenada los siguientes libros, sin perjuicio de otros que determine la reglamentación:

- a) De Actas del Consejo Directivo;
- b) De Actas de la Asamblea de Colegiados;
- c) De Juramento de Colegiados.

CAPÍTULO X

ÓRGANOS DEL COLEGIO

Artículo 38°: Son órganos del Colegio:

- a) La Asamblea de Colegiados;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina;
- d) La Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 39°: Los órganos del Colegio deliberarán en la sede central, salvo casos de fuerza mayor o si se habilitare a tal fin una Delegación o Sub-sede, de lo que se dejará constancia.

Artículo 40°: No pueden elegir ni ser electos para integrar ningún órgano del Colegio los profesionales

que registren deuda por cuotas de colegiación, se hallen afectados por causales de incompatibilidad o inhabilidad, o su matrícula haya sido suspendida o cancelada, en todos los casos en tanto no cese el impedimento.

Artículo 41°: El voto anual para la renovación del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas es obligatorio para todos los colegiados en condiciones de emitirlo. El reglamento interno determinará las modalidades de emisión de voto, pudiendo preverse el voto personal, por correo, por escrito o por apoderado, nominal o por listas.

CAPÍTULO XI

DE LAS ASAMBLEAS DE COLEGIADOS

Artículo 42°: Las Asambleas de Colegiados pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 43°: El Consejo Directivo convocará, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, a Asamblea Anual Ordinaria, fijando su temario. La convocatoria, con los temas a tratar, se publicará por dos (2) días en un diario de circulación provincial y por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

Artículo 44°: Puede ser convocada en cualquier momento una Asamblea Extraordinaria, por decisión del Consejo Directivo o cuando lo soliciten por lo menos cuatro de sus miembros o un número de colegiados no inferior a diez. En estos dos últimos casos los peticionantes deben indicar el temario a tratarse.

Artículo 45°: Efectuado el pedido en forma, dentro de los diez (10) días posteriores, el Consejo Directivo debe emitir la convocatoria para una fecha distante no más de cuarenta (40) días. Es falta grave del Consejo retardar u omitir el llamado a Asamblea Extraordinaria solicitado en forma.

Artículo 46°: La convocatoria a Asamblea Extraordinaria debe ser publicada como lo ordena el artículo 44, con indicación del temario.

Artículo 47°: Se aplican a ambos tipos de Asambleas las siguientes disposiciones:

- a) No pueden tratarse otros temas que los incluidos en la convocatoria y legalmente publicados, bajo pena de nulidad;
- b) Se reúnen válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de los profesionales matriculados. Una hora más tarde se reúnen y deliberan válidamente con la presencia de por lo menos cinco colegiados, excluidos los que integran el Consejo Directivo;
- c) Adoptan decisiones válidas por simple mayoría; y
- d) Los miembros del Consejo Directivo no votan al considerarse los temas indicados en los incisos a) y b) del artículo siguiente.

Artículo 48°: Corresponde a la Asamblea Anual Ordinaria:

a) Considerar la Memoria y Balance sometidos cada año a su consideración por el Consejo Directivo, aprobando o desaprobando en todo o en parte la rendición de cuentas del ejercicio anterior que la Comisión Revisora de Cuentas presente;

b) Ratificar o desaprobar las resoluciones adoptadas durante el ejercicio anterior por el Consejo Directivo "ad referendum" de la Asamblea Anual Ordinaria;

c) Designar anualmente a los miembros del Consejo Directivo que cesan en sus mandatos o renunciaron durante el ejercicio anterior, y cada dos años a los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, y Comisión Revisora de Cuentas;

d) Fijar anualmente el monto y forma de pago de la cuota de colegiación y la tasa de matriculación.

Artículo 49°: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria considerar y decidir sobre cualquier otro tema, y en especial sobre los siguientes:

a) Aprobar el Reglamento del Colegio, sus modificaciones y complementaciones;

b) Remover a los integrantes del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, en caso de mal desempeño de sus mandatos, por mayoría de dos tercios de colegiados presentes;

c) Decidir la creación de Delegaciones o Subsedes en el interior de la Provincia;

d) Decidir la intervención al Colegio, por mayoría de dos tercios de colegiados presentes, fijando su duración y atribuciones o nombrando al Interventor o Interventores que han de actuar;

e) Disponer, por causa justificada, el depósito de la documentación del Colegio en lugar distinto al de su sede central;

f) Aceptar o rechazar legados, herencias, donaciones, subsidios o subvenciones que contengan cargos u obliguen al Colegio.

CAPÍTULO XII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 50°: El Consejo Directivo se compone de ocho (8) miembros titulares que durarán dos (2) años en sus cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y dos Vocales Titulares. Se elegirán asimismo dos (2) Vocales suplentes con mandato de igual duración.

Artículo 51°: El Consejo Directivo se renovará anualmente por mitades conforme al sistema que establezca la reglamentación interna del Colegio. Los consejeros podrán ser reelectos.

Artículo 52°: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia u otro impedimento, el Presidente, Secretario y Tesorero serán reemplazados respectivamente por el Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero, y estos últimos por los Vocales titulares en el orden en que fueron designados. Los Vocales suplentes

reemplazarán a su vez a los titulares. En caso de renuncia, ausencia o impedimento de la totalidad o de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, una Comisión Provisoria formada por tres (3) colegiados se hará cargo del Colegio y convocará a Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta (30) días.

Artículo 53°: El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez al mes y sesionará válidamente con por lo menos cinco de sus miembros. La reglamentación interna fijará los días y horas de reunión y toda otra disposición atinente a su funcionamiento.

Artículo 54°: Las decisiones del Consejo serán adoptadas por simple mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente adjudicándole doble valor.

Artículo 55°: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere una antigüedad de por lo menos cinco años en el ejercicio profesional, en la provincia de La Pampa.

Artículo 56°: En caso de ausencias reiteradas e injustificadas o impedimento de cuatro o más miembros del Consejo, los restantes deberán convocar a Asamblea Extraordinaria para elegir a los reemplazantes.

Artículo 57°: Corresponde al Consejo Directivo:

a) Ejercer la representación institucional del Colegio y de todos sus miembros;

b) Tramitar las solicitudes de matriculación conforme a las normas de esta Ley y de las reglamentaciones que se dicten; aceptarlas o denegarlas;

c) Emitir reglamentaciones internas y disposiciones generales "ad referendum" de la Asamblea de Colegiados;

d) Ejecutar y cumplimentar las decisiones que adopten las Asambleas de Colegiados;

e) Contratar empleados, profesionales y toda clase de colaboradores, con o sin relación de dependencia, para la consecución de los objetivos y fines del Colegio; sancionarlos y despedirlos en la forma prevista por las leyes vigentes;

f) Confeccionar anualmente la Memoria y Balance del ejercicio anterior, poniéndolos a consideración de la Asamblea de Colegiados. Esta documentación deberá ser enviada a cada colegiado con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria;

g) Aceptar legados, herencias, donaciones, subsidios y subvenciones sin cargo;

h) Llevar y custodiar los libros y registros que esta Ley prevé;

i) Expedir certificaciones respecto de las constancias existentes en los legajos de los colegiados, a solicitud de parte interesada, organismos oficiales o judiciales;

j) Decidir todo lo relativo al movimiento económico y financiero de la entidad; cobrar, percibir, pagar, dar recibos y cartas de pago y reconocer obligaciones, en todos estos casos con la firma conjunta del Presidente y Tesorero o sus reemplazantes legales;

k) Percibir las cuotas de colegiación y las tasas de matriculación de colegiados, exigiendo su pago por vía judicial en defecto de pago;

l) Otorgar poderes generales o especiales con la firma conjunta del Presidente y Secretario o sus reemplazantes legales;

m) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias en los plazos legalmente previstos;

q) Denunciar ante el Tribunal de Ética y Disciplina las faltas cometidas por los colegiados, e instar su trámite;

o) Efectuar inspecciones y verificaciones en los casos previstos por el art. 28 inc. c) de la presente Ley; y

p) Ejercer toda otra función que le asigne esta Ley, sus reglamentaciones y la legislación nacional y provincial en vigencia.

CAPÍTULO XIII

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 58°: El Tribunal de Ética y Disciplina es el órgano encargado de investigar y decidir si en uno o más casos determinados existió mal desempeño profesional, aplicando en caso afirmativo las sanciones correspondientes.

Artículo 59°: El Tribunal mencionado en el artículo anterior se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por dos años por la Asamblea de Colegiados pudiendo ser reelectos. Sesiona válidamente con por lo menos dos de sus miembros y adopta decisiones por mayoría de votos.

Artículo 60°: Es incompatible el cargo de miembro del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas con el de integrante del Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 61°: Para ser miembro del Tribunal se requiere una antigüedad de diez (10) años en el ejercicio profesional en la Provincia de La Pampa.

Artículo 62°: Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina deben excusarse y pueden ser recusados por las causales establecidas para los jueces en el Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa. En estos casos o en los de renuncia, ausencia o impedimento, los miembros titulares serán reemplazados por los suplentes en el orden en que han sido designados.

Artículo 63°: El Tribunal iniciará actuaciones de oficio, a solicitud de cualquier colegiado o del Consejo Directivo.

Artículo 64°: Las reglamentaciones internas del Colegio determinarán el procedimiento conforme al cual se sustanciarán las causas disciplinarias.

Artículo 65°: Las acciones disciplinarias prescriben al año de producido el hecho que autoriza su ejercicio. El plazo de prescripción se suspende por los motivos indicados en el artículo 3980 del Código Civil y se interrumpe por denuncia penal o inicio de la acción disciplinaria.

Artículo 66°: Las decisiones del Tribunal serán apelables ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santa

Rosa, dentro del quinto día hábil de notificada. La Cámara resolverá sin sustanciación pudiendo en caso necesario ordenar medidas para mejor proveer.

Artículo 67°: Constituyen infracciones sancionables:

a) Violación de las normas de ética profesional y de las que regulan el ejercicio de las profesiones reglamentadas por la presente Ley;

b) Violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades;

c) Abandono intempestivo del ejercicio profesional con daño a terceros;

d) Conducta personal gravemente desordenada o inmoral que afecte el desempeño de cualquiera de las profesiones reglamentadas por esta Ley; y

e) Condena penal del colegiado.

Artículo 68°: El Tribunal graduará las sanciones conforme a la gravedad de la infracción cometida. Podrá aplicar las siguientes:

a) Apercibimiento privado o público;

b) Suspensión en la matrícula por hasta un año; y

c) Cancelación de la matrícula.

Artículo 69°: En caso de procesamiento penal el Tribunal podrá suspender la matriculación del colegiado hasta que recaiga decisión judicial definitiva.

Artículo 70°: El apercibimiento público se insertará por una vez en el Boletín Oficial de La Pampa y por un día en un diario de circulación provincial, a costa del sancionado.

CAPÍTULO XIV

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 71°: Se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por la Asamblea de Colegiados; durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Artículo 72°: Se requiere la misma antigüedad que la prevista para el Consejo Directivo; sesiona válidamente con por lo menos dos de sus miembros y adopta decisiones por mayoría de votos.

Artículo 73°: Corresponde a la Comisión Revisora de Cuentas fiscalizar la legalidad de los gastos del Colegio, la correcta inversión de los recursos y el control de la situación patrimonial de la entidad, a cuyo fin sus miembros tendrán libre acceso a los registros contables y comprobantes de egresos.

Pondrá a consideración de la Asamblea Ordinaria un informe en el que se reseñarán los controles realizados y las comprobaciones efectuadas.

CAPÍTULO XV

DE LA INTERVENCIÓN AL COLEGIO

Artículo 74°: En caso de graves deficiencias en la administración y funcionamiento del Colegio, la Asamblea de Colegiados, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes, podrá disponer la caducidad de los mandatos del Consejo Directivo y designar un Interventor.

Artículo 75°: Son funciones del Interventor:

- a) Adoptar las medidas indispensables para reorganizar el funcionamiento del Colegio;
- b) Convocar, dentro de los tres (3) meses de iniciada su gestión a elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo;
- c) Ordenar y adoptar las medidas conservatorias y de buena administración que resulten necesarias y convenientes. En ningún caso el Interventor podrá efectuar actos de disposición ni aplicar por sí sanciones disciplinarias;
- d) Rendir cuentas de su gestión, ante la Asamblea de Colegiados, una vez finalizada la misma.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 76°: Los profesionales matriculados en el Colegio creado por esta Ley quedan comprendidos en las disposiciones de la Ley provincial N° 2079, sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, o de la legislación similar que en el futuro las reemplace.

A todos los efectos legales pertinentes, los profesionales de la Psicopedagogía se rigen por las disposiciones normativas aplicables a los demás profesionales de la salud con ejercicio autorizado en territorio provincial.

Artículo 77°: El régimen previsional se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 1.232 -de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa-.

Artículo 78°: El Poder Ejecutivo Provincial convocará la primera Asamblea Ordinaria del Colegio, dentro de los ciento veinte (120) días de publicada la presente Ley, a efectos de elegir las autoridades de la institución, y designará al funcionario encargado de presidirla.

Artículo 79°: La primera Asamblea se integrará con todos los profesionales mencionados en el artículo 4° de esta Ley cuyo domicilio real se halle ubicado en la

Provincia de La Pampa a la fecha de su vigencia inicial.

Artículo 80°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 81°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr, Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15519/04.-

SANTA ROSA, 5 de Enero de 2005

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 08/05

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
5 de Enero de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número
DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO
(2.144).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2145: AUTORIZANDO LA CREACION DE CARGOS DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CANAL 3.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar en la Planta de Personal, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley y con destino a la Dirección General de Canal 3 con dependencia directa de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la cantidad máxima de cincuenta y dos (52) cargos Categoría 12 y siete (7) cargos Categoría 7 del escalafón establecido por Decreto N° 1821/82, asimilado al régimen del artículo 285 de la Ley N° 643.-

Artículo 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar las reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias necesarias dentro de los créditos previstos en la Dirección General de Canal 3.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa,

a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15510/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEY N° 2151: EXTENDIENDO AL PODER JUDICIAL, LA AUTORIZACION CONCEDIDA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, PARA INCORPORAR AGENTES A LA PLANTA PERSONAL PERMANENTE.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 2105, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial a incorporar a la planta de personal permanente a los agentes de la Administración Pública Provincial, que a la fecha de promulgación de la presente, cuenten con una antigüedad mínima de ciento ochenta (180) días, dándose carácter de definitivo a su nombramiento.-

El personal alcanzado por esta norma es todo aquel cuyo contrato, esté afectado a la partida personal temporario del Presupuesto vigente y cuente con la reserva de la vacante correspondiente.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia

DECRETO N° 2724/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIerno, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (2.145).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15876/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2725/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (2.151).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2224 -15-XI-04- Art. 1°.-
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 655 del Expediente N° 13448/04.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2335 -29-XI-04- Art. 1°.-
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 526 del Expediente N° 14031/04.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 2644 -29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Unidad Ejecutora Provincial y en consecuencia autorízase a la misma a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la Obra: "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, PRIVADA Y NUCLEOS HUMEDOS, BARRIO ZONA OESTE QUINTAS II, SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA", con un Presupuesto Oficial de \$ 2.297.577,25 y un plazo de ejecución de 12 meses corridos, encuadrándose dicho procedimiento en las Normas del Programa Mejoramiento de Barrios.-

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas: Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 070 - la suma de \$ 1.317.964,00 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras - Secretaría de Desarrollo Social); Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 071 - la suma de \$ 570.507,00 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras - BID) y Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 420 - Sección 2 Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - la suma de \$ 91.621,00 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras Provincia), del Presupuesto del año 2005, y el saldo en el presupuesto del año 2006.-

Decreto N° 2645 -29-XII-04- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Sargento de Policía José Luis ORTIZ, DNI N° 17.999.392, Clase 1967, la suma de \$ 1.027,24, en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad en el período comprendido entre el 8 de abril de 2003 hasta el 13 de abril de 2004.-

Decreto N° 2710 -30-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2004 a la docente Stella Maris PASCUAL, L.C. N° 5.192.407, Clase 1.946 al cargo de Directora de Tercera titular en la Residencia Estudiantil N° 1 de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2711 -30-XII-04- Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 03/03, 06/03, 16/03, 18/03, 30/03, 34/03, 35/03, 36/03, 39/03, 66/03, 71/03, 84/02 y 85/02, de la Secretaría General de la Gobernación, por las cuales se otorgarán adicionales por subrogación a los agentes de su Jurisdicción.-

Art. 2°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2712 -30-XII-04- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 13 de julio de 2004, a la agente Categoría 11 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643- Dominga CAPELLO - L.C. N° 4.896.198 - Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Decreto N° 2713 -30-XII-04- Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 06/03, 07/03, 07/02, 08/02, 09/02 y 10/02, de Asesoría Letrada de Gobierno, por las cuales se otorgaron adicionales por subrogación a los agentes de su Jurisdicción.-

Art. 2°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2714 -30-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2004 por razones particulares a la docente Silvia Mabel ILARIUZZI, DNI. N° 12.152.902, Clase 1.956 al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 64 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2715 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contratar con la firma "Harriague y Asociados S.R.L.", en forma directa, encuadrándose legalmente en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 y sus modificatorias, el servicio de mantenimiento del equipamiento marca IBM propiedad de la Provincia. (s/Expte. N° 15589/2004).-

Decreto N° 2716 -30-XII-04- Art. 1°.- Aprobar el concurso de acrecentamiento de clases semanales, convocado por las Disposiciones N° 546/02 y su modificatoria N° 608/02, N° 544/02, N° 548/02 y rectificatoria N° 609/02 de las Direcciones Generales de Educación Inicial y General Básica y Polimodal y Superior, en consecuencia, designase titular a partir de la fecha a los adjudicatarios en las horas cátedra y en los establecimientos que en cada caso se indican y que figuran en el presente Decreto. (s/Expte. N° 6328/03).-

Decreto N° 2718 -30-XII-04- Art. 1°.- A partir del 1° de Enero de 2005, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1° de Enero de 2000 por Decreto N° 1840/99 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01 los siguientes coeficientes:

- Tierras y mejoras urbanas: 1,15 (UNO CON QUINCE)
- Tierras rurales: Zonas I y II: 2,4036 (DOS CON CUATRO MIL TREINTA Y SEIS)

Zonas XVI, XVII, XVIII, XIX Y XXIII: 2,2622 (DOS CON DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS)

Zona III: 2,1209 (DOS CON MIL DOSCIENTOS NUEVE)

Zonas IV, XIV, XV Y XX: 1,9088 (UNO CON NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO)

Zonas V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XXI Y XXII: 1,6967 (UNO CON SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)

c) Mejoras Rurales: 1,4139 (UNO CON CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE)

Decreto N° 2719 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la Licitación Privada N° 06/04 - I.P.A.V., a la firma "PANADERIA DE LA CAMPA", de Jorge M. DE LA CAMPA - DNI. N° 12.608.732 y Oscar A. DE LA CAMPA - DNI. N° 20.421.861, el "Suministro del Pan para el Personal", en la suma de \$ 1,05 por Kilogramo de pan, por el término de 12 meses, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato que como Anexo I forma parte del presente Decreto, y autorízase al señor Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos de la siguiente manera: \$ 500,00 a la Cuenta 1, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 4, Función 20, S. 1, P.R. 011, P.A. 01, S.P. 00, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 6, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total de la entrega, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2005, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2720 -30-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, pagará al ex docente Ariel Eduardo BLONDA, L.E. N° 7.353.486, Clase 1938, la suma de \$ 256,61 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2004 en los cargos interinos de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana y tarde- en el Centro de Formación Profesional N° 1 de Eduardo Castex, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 2721 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Castex Universitaria, con domicilio en la ciudad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 5.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos que le demande la realización de cursos de capacitación.-

Decreto N° 2722 -30-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de Junio de 2005, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2004, con las siguientes excepciones:

JURISDICCIÓN "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-

Laura Noemí FELIX.....DNI. N° 22.943.453
Zulma del Huerto MORENO.....DNI. N° 10.005.374

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2005 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1°.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Decreto N° 2723 -30-XII-04- Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, el otorgamiento del adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y La Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes de la Administración Provincial del Agua que a continuación se mencionan: a la Responsable Administrativo-Contable, Contadora Graciela Beatriz OPIZZO, Afiliado N° 23386; al Responsable del Area de Obras, Ingeniero Roberto Angel AMBROSINO, Afiliado N° 26050; al responsable del Area de Servicios, Ingeniero Andrés Edgardo CASTIÑEYRA, Afiliado N° 46822; a la Jefa del Departamento Administrativo, María Inés CORNAGLIA, Afiliado N° 18356; al Jefe del Departamento Recursos Subterráneos, Licenciado Jorge Oscar TULLIO, Afiliado N° 15730; a la Jefa del Laboratorio, Licenciada Elba Beatriz BUITRON, Afiliado N° 29667, a la Jefa del Departamento Personal, Lidia Cristina HERRERO, Afiliado N° 31566; a la Jefa del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniera María Norma RAZZINI, Afiliado N° 24881; al Coordinador de la confección del Manual de Funciones de la Administración Provincial del Agua, Licenciado José Antonio de ORMAECHEA, Afiliado N° 19132 y a la Secretaria Administrativa del Señor Administrador Provincial del Agua, Ana Esther GONDOLO, Afiliado N° 30282.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a los agentes mencionados en el artículo anterior, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida del ejercicio 2005, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados conforme el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2726 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos, a

firmar el contrato con el Instituto de Hidrología de Llanuras, que es parte del presente Decreto, con el objeto de adquirir un software de Sistema de Soporte de Gestión de la Información Hidrológica.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del contrato se imputará con Cargo a la Jurisdicción "U" - Unidad de Organización 01 - Finalidad y Función 620-2-050-01-00-00-000-4597- APARATOS - INSTRUMENTOS del presupuesto vigente y Jurisdicción "U" - Unidad de Organización 02 - Finalidad y Función 620-2-050-01-00-00-000-4597- APARATOS - INSTRUMENTOS para el presupuesto financiero de 2005, por el cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2727 -30-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja a partir del 1 de abril de 2.004 al docente Hugo René CERESOLE, DNI N° M. 7.352.641, Clase 1.938 en los cargos titulares de Profesor: Tecnología de los Materiales 4 horas 2° III, 4 horas 2° II; Producción de Servicios 3 horas 3° I, 3 horas 3° II -turno tarde- y Subregente en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de General Pico, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) y 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y del artículo 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2728 -30-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 15 de octubre de 2.004 a la docente Marta Julia GOÑI, LC N° 5.861.838, Clase 1.949 al cargo de Auxiliar Docente titular en la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno" de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2729 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la Licitación Privada N° 05/04 - I.P.A.V., a la firma "PAMPAGUA", de Nilda P. CUADRADO de REKOFISKY, L.C. N° 1.636.458, la "Adquisición de Bidones de Agua Natural de mesa para el consumo del Personal", en la suma de \$ 4,50, por bidón de 20 litros de agua, por el término de 12 meses, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato que forma parte del presente Decreto, y autorízase al señor Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán atendidos de la siguiente manera: \$ 400,00 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 0, Finalidad 4, Función 20, S. 1, P.R. 011, P.A. 01, S.P. 00, C.L. 00, S.C.L. 000, C. 4, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total de los trabajos deberá preverse en el presupuesto del ejercicio 2005, a

cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2730 -30-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2004 por razones particulares a la docente Gloria Edith ETCHEBERRIGARAY, DNI. N° F. 4.599.745, Clase 1943, a los cargos titulares de Profesora de Química: 4 horas 2° III, 4 horas 2° IV -Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- en la Escuela Normal Superior "Teniente General Julio Argentino Roca"; Biología: 2 horas 1° II, 2 horas 1° III y en 2 horas 2° III en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2; Físico - Química: 2 horas 8° II, 2 horas 8° III, 2 horas 8° IV, 2 horas 8° V y 2 horas 9° IV en la Unidad Educativa N° 10 todos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2731 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y modelos de Contratos) agregadas a fojas 47/62 del Expediente N° 10636/04 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 283/04, para la contratación de un servicio postal diario, dentro y fuera de la Provincia para la Dirección General de Rentas.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H", Unidad de Organización 11, Cuenta 0, Función 110, Sección 1, P.P. 011, p.p. 02, s.p. 00, cl. 00, scl. 000, Control 4 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2005 y 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2732 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3288/04 -caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/ADQUISICION DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE MIGUEL Y DANIEL VICENTE SANCHEZ Y MARTHA SUSANA RECART DE VICENTE, y en consecuencia facúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 40/41 con los Señores Miguel VICENTE SANCHEZ L.E. N° 1.571.210, Martha Susana RECART de VICENTE

L.C. N° 4.461.030 y Daniel VICENTE SANCHEZ L.E. N° 7.332.286, propietarios del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 8, Parcela 62, Partida N° 750.644, con una superficie de seis hectáreas y setenta áreas (6 ha. 70 a.) inscripto bajo Matrícula II 52140, N° E 14654/02, evaluado en el Plano Registrado N° 32.122 y protocolizado al T° 337, F° 008, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N° 1973 y N° 2044.-

Decreto N° 2733 -30-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de septiembre de 2004, al docente Juan Carlos ZELASCHI, L.E. N° 7.365.240, Clase 1945, en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica interino en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de General Pico.-

Decreto N° 2734 -30-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2004, a la docente Mirta Amelia FERNANDEZ, L.C. N° 5.241.663, Clase 1945, a los cargos titulares de Profesora: Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II -turno tarde- en el Colegio "Capitán General Don José de San Martín"; Plástica: 3 horas 8° V, 3 horas 8° VI -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 5; Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 4 horas 1° II -turno tarde- 4 horas 1° IV -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Espacio de Opción Institucional: 2 horas 7° I, 2 horas 7° II, 2 horas 7° III -turno mañana- 2 horas 7° IV, 2 horas 7° V -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 11; Lenguajes Artísticos y Comunicacionales: 3 horas 1° I, 3 horas 1° II -turno noche- en el Colegio Provincial de Bachilleres "Héctor Ayax Guñazú", todos de Santa Rosa, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2735 -30-XII-04- Art. 1°.- Otorgar a la agente Categoría A-1, Clase XII del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, ANDREA FABIANA DIASPRO, D.N.I. N° 21.702.513, Afiliado N° 51861, Legajo N° 27050, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes a partir del 8 de Noviembre de 2004 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

Decreto N° 2736 -30-XII-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2004, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alberto Domingo HERRERO -L.E. N° M 7.353.493 - Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Catastro, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2737 -30-XII-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 30 de septiembre de 2004, la

renuncia por Razones Particulares presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- José María ESPINOSA, L.E. N° M 8.410.716, Clase 1950, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, exceptuándose del cumplimiento de los establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2738 -30-XII-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 3 de junio de 2004, la renuncia por Razones Particulares presentada por la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Andrea Rosalba PECHIN, D.N.I. N° 22.490.329, Clase 1972, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2739 -30-XII-04- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, como docente en un cargo de maestro especial en la Dirección General de Acción Social, a la señora Adriana Inés NERVI, D.N.I. N° 13.753.919, Clase 1955, en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- Unidad de Organización 11, DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicios efectivo, con encuadre en el artículo 8 de la Ley N° 831(texto modificado por la Ley N° 1070).-

Decreto N° 2740 -30-XII-04- Art. 1°.- Inscribase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Puelén, la Parcela 2, Lote 2, Fracción C, Sección XXIV, Partida 521412, con una superficie de 2.495 ha 29 as, atento lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial, y 5° y 6° de la Ley N° 1597. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Producción.-

Decreto N° 2741 -30-XII-04- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 4° del Decreto N° 2162/04 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "I", Unidad de Organización 07, Cuenta 0, Finalidad 7, Función 65, PP. 10, pp. 02 Control 7 del presupuesto vigente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2742- 30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 9.504.000,00 para la Obra "PROGRAMA FEDERAL DE

CONSTRUCCION DE 1400 VIVIENDAS - 2° ETAPA 288 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES” cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado, se encuentran consignados en la planilla Anexo I, encuadrado el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar los correspondientes llamados a Licitación Pública en los días y hora que estime pertinente.-

Art. 3°.- El Total del gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido a la Cuenta 1, Jurisdicción “O”, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 4, Función 20, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 04, C.L. 00, S.C.L. 036, en el presupuesto del ejercicio 2005, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministro de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2743 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en la Secretaría General de la Gobernación, convocado mediante Resolución N° 178/04- SGG.-

Art. 2°.- Promover a la agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:
Nombre y Apellido: ZORRILLA, Graciela, DNI. 13.648.440, Categoría 2, Legajo 3962.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2744 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa INARCO S.A. para la ejecución de la Obra: “LICITACION PUBLICA N° 04/00 -IPAV- PLAN 1997 - ZONA 25 - 100 VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 2135 a fojas 2156 del expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 1980, y N° 2008 y el Decreto Provincial N° 1024/02. (Expte. N° 11544/00-MGEyS).-

Decreto N° 2745 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. para la ejecución de la Obra: “LICITACION PUBLICA N° 01/98 - IPAV - ZONA 12 - 36 VIVIENDAS - 1° ETAPA - EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA - PLAN 1997”, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 298 a fojas 311 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Ley

N° 1980 y N° 2008 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 5310/01-MGEyS).-

Decreto N° 2746 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa OBRAS CIVILES S.A. para la ejecución de la Obra: “LICITACION PUBLICA N° 03/00 - IPAV - ZONA 23 - 40 VIVIENDAS - 2° ETAPA EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 266 a fojas 277 del expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 1980 y N° 2008, y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 9961/02-MGEyS).-

Decreto N° 2747 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ARRIGONE, para la ejecución de la Obra: “S/LICITACION PUBLICA - ZONA 33 - 140 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 1254 a fojas 1279 del expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 1980 y N° 2008 y en el Decreto Provincial N° 1024/02. (Expte. N° 2816/01-MGEyS).-

Decreto N° 2748 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la adquisición por avenimiento del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 7, Parcela 206, Partida 748941, inscripto bajo Matrícula II-10270, N° de Entrada: 1445/83 y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 332 F° 74, cuya copia conformada obra a fojas 4, con una superficie de once hectáreas cuarenta y cuatro áreas (11 hs. 44 as.) propiedad de María Cristina MORALEJO, D.N.I. N° 10.944.271 y Armando José MORALEJO, D.N.I. N° 11.711.111, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Artículo 1° de la Ley N° 1976.-

Decreto N° 2749 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. para la ejecución de la Obra: “OPERATORIA PLAN FO.NA.VI. 047/05/01/40 - 40 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 1275 a fojas 1290 del expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 1980 y N° 2008 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 2750 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contratar con la firma “Harriague y Asociados S.R.L.”, en forma directa, encuadrándose legalmente en el

artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias, los siguientes ítems: a) Adquisición del sistema "Inventario sobre plataforma DOORS", su implementación, configuración y adaptación; b) Prestación del servicio de soporte en DOORS; y en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado c) de la Ley N° 3 y sus modificatorias los ítems que a continuación se detallan: a) Prestación del servicio de desarrollo de aplicaciones sobre plataforma DOORS, el cual comprende los sistemas "CEP" y "Trámite parlamentario" y b) Prestación del servicio de capacitación en DOORS.-

Decreto N° 2751 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 100.000.- importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible-, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero será descontado de lo que perciba dicha Municipalidad por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente de su otorgamiento.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 2752 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones y Modelo de Contrato de Locación) agregadas a fojas 13/17 del Expediente N° 1322/04 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 32/04, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento del Consejo de la Juventud y Consejo Provincial de la Mujer.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 (por lo cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en el Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 2753 -30-XII-04- Art. 1°.- Inscribáse por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel las Parcelas 1 a 8, Quinta 1, Radio f, Circunscripción I, Ejido 103, Partidas N° 751619,

751620, 751621, 751622, 751623, 751624, 751625 y 751626 respectivamente, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Producción.-

Decreto N° 2754 -30-XII-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005 a la Municipalidad de General Pico, al agente MAYOR, Francisco Rogelio - Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Legajo N° 1293 - Afiliado N° 17853, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2755 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto, a suscribir entre la Contaduría General y la Policía de la Provincia, para que brinde un servicio de guardia adicional en el Depósito de Rezagos de la Contaduría General de la Provincia, ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Santa Rosa, bajo las condiciones allí establecidas.-

Art. 2°.- La presente contratación se encuadra en el artículo 34, inciso "c" apartado 3 de la Ley N° 3 de Contabilidad y en la N.J.F. N° 1064 "Orgánica de Policía de la Provincia" capítulo VII - División Servicio de Policía Adicional.-

Art. 3°.- El gasto que demande la contratación referida se imputará a la partida presupuestaria que se le asigne del Presupuesto Financiero del año 2005 y 2006, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2756 -30-XII-04- Art. 1°.- Inscribáse por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad de La Adela, la Parcela 42, Lote 24, Fracción A, Sección V, Partida N° 722544, conforme a lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597. A esos efectos dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Producción.-

Decreto N° 2757 -30-XII-04- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 90/04 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2758 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica obrante en el Expediente N° 5575/04, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 2/2005 para la Obra: “SUBESTACION TRANSFORMADORA 8 MVA. 33/13,2 KV. SANTA ROSA OESTE, INTERCONEXION CON SEMIANILLOS NORTE Y SUR”, por el monto del Presupuesto Oficial para el RUBRO 1. SUBESTACION TRANSFORMADORA OESTE 33/132 KV. 8 MVA., LINEA MEDIA TENSION AEREA DOBLE TERNA 33 KV. y obras de interconexión, de \$ 1.592.328,00; RUBRO 2. LINEA MEDIA TENSION 33 KV. (E.T. 132/33/13,2 KV. SET. Norte 33/13,2 KV.) y obras de interconexión, de \$ 800.730,00 totalizando ambos la cantidad de \$ 2.393.058,00 y un plazo contractual de 240 días corridos.- RUBRO 1 (240 días corridos) RUBRO 2 (240 días corridos), debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Fíjase el día 15 de Febrero de 2005, a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, y a Escribanía General de Gobierno y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 372.000,00 con cargo a la partida: Carácter 0 - Jurisdicción “R” - Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 765 - Sección 02 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Sub-Parcial 04 - Clase 00 - Sub-clase 019 - Partida 1605: OBRAS VARIAS F.E.D.E.I., del Presupuesto año 2004, y el resto hasta completar el total de la misma con fondos de la Partida: OBRAS VARIAS F.E.D.E.I. del Presupuesto año 2005.-

Decreto N° 2759 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase la redeterminación de los precios correspondientes al contrato firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE para la ejecución de la Obra: “OPERATORIA PLAN FO.NA.VI 047/04/01/40 40 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada en forma conjunta por las partes y obrante de fojas 1332 a fojas 1347 del expediente de referencia, con encuadre legal en la Leyes N° 1980 y N° 2008 y en el Decreto N° 1024/02. (s/Expte. N° 5171/01 MGEyS).-

Decreto N° 2760 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 232/04, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

ARTELCO S.R.L.: Item 1, en la suma total de \$ 50.556,00.-

SALVADORI JUAN RAUL: Item 2, en la suma total de \$ 4.896,00.-

Art. 2°.- Habilitación de A.P.E., previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, que ascienden a \$ 55.452,00 se tomarán con cargo a la Jurisdicción “R” - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Función 730 - Sección 1 - Partida Principal 011 - Partida Parcial 01 - Sub-Parcial 00 - Clase 00 - Sub-clase 039 - Part. 1615: BIENES DE CONSUMO, de la CUENTA ESPECIAL A.P.E. LEY N° 1.101 del presupuesto Año 2005.-

Decreto N° 01 -03-I-05- Art. 1°.- Habilitanse los créditos aprobados por la Ley N° 2150 por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de fs. 189 a 241 del Expediente N° 15927/04, y en consecuencia apruébanse las reestructuras y reservas que se consignan en las citadas fojas.-

Art. 2°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.-

Art. 3°.- Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del Organismo interesado. En el caso de liberación de factibilidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá anexar a la solicitud los antecedentes obrantes en las actuaciones correspondientes. Dichos anticipos serán reintegrados con cargo al ingreso de los recursos afectado que correspondan.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 9 -5-I-05- Art. 1°.- Vetar la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 2143.-

Art. 2°.- Remitir el texto de la Ley sancionada y del presente Decreto al Cuerpo Legislativo a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 10 -5-I-05- Art. 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Renegociación Final del Contrato, agregada a fojas 17626/17640 y la “Addenda Modificatoria” obrantes a fojas 18933/18934, que

forman parte del presente Decreto, suscriptas “ad-referéndum” de este Poder Ejecutivo, con fecha 29 de Noviembre y 22 de Diciembre de 2004, respectivamente con las Empresas “TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C. e I. - SKANSKA S.A. -UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS”, para la ejecución de la obra: “ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS AL SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA” -adjudicada mediante Decreto N° 1253/01-, como así también sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, obrante de fojas 17642 a fojas 18217 y Anexo VII, de fojas 18218 a fojas 18383 y de fojas 18402 a 18874, con excepción del Adicional N° 7, obrante en el Anexo VII que se agrega a Fojas 18384/18401, obra que se ejecutará con ajuste a lo establecido en las cláusulas originales y las modificaciones y complementaciones convenidas en la documentación que se aprueba. (Expte. N° 3900/01-MGEyS).-

Decreto N° 12 -10-I-05- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 001/05 de la Dirección de Transporte y Comunicaciones de la Provincia.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 4915/04 MGEyS, y en consecuencia, adjudícase la Licitación Pública N° 01/2004 de ese Organismo, convocada para “LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE GENERAL ACHA Y SANTA ROSA, EN LA CATEGORIA REGULAR GARANTIZADO”, a la Empresa DUMAS S.R.L., ajustando el procedimiento al Pliego de Licitación y las prescripciones establecidas en las Leyes Provinciales N° 987; 1554 y 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 13 -10-I-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia prorrógase el contrato suscripto con fecha 28.10.04, aprobado mediante Decreto N° 2299/04, reconociéndose los servicios efectivamente prestados por el Ingeniero Guillermo ELORZA, para realizar las tareas de “DIRECCION TECNICA E INSPECCION DEL ACUEDUCTO RIO COLORADO”, manteniéndose las mismas obligaciones de la partes contratantes desde el día 1.12.04 y hasta la fecha del presente Decreto, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 14 -10-I-05- Art. 1°.- Autorízase al señor Omar Edgar MARCHESI, DNI N° 11.637.622, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto

por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 15 -10-I-05- Art. 1°.- Autorízase al señor Jorge Eduardo PEREIRA, DNI N° 13.561.450, propietario de la empresa “JET BUS” a realizar servicio de transporte automotor de pasajeros bajo la modalidad de “Servicio de Fomento”, entre las localidades de Intendente Alvear y Santa Rosa, pasando por Ceballos y Alta Italia, con tráfico entre dichas localidades exclusivamente, por el término de 3 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 16 -10-I-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 16/04, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la provisión de los interruptores de media tensión, de acuerdo al expediente N° 6051/04.-

Decreto N° 17 -10-I-05- Art. 1°.- Apruébase el concurso de antecedentes y oposición realizado en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, convocado mediante la Resolución N° 198/04 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del Presente Decreto, a la Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente BERDASCO, Patricia Viviana (Clase 1964) DNI N° 14.698.122, Legajo N° 7360.-

Decreto N° 18 -10-I-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 03 de Enero de 2005, la renuncia presentada por el Ingeniero Jorge Felix TEBES (DNI. N° 11.168.096 - Clase 1954), al cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 2°.- Se agradece al Ingeniero Jorge Félix TEBES, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.-

Decreto N° 20 -10-I-05- Art. 1°.- Autorízase al señor Miguel Angel GUZMAN, DNI N° 16.547.230, propietario de la empresa “MIGUEL BUS” a realizar servicio de transporte automotor de pasajeros bajo la modalidad de “Servicio de Fomento”, entre las localidades de Gobernador Duval y Santa Rosa, pasando por Puelches y General Acha, sin tráfico intermedio entre Puelches - Santa Rosa y General Acha-Santa Rosa, por el término de 3 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.- (s/Expte. N° 8852/04).-

Decreto N° 21 -10-I-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas

dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 33.873,84, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para la ejecución de la obra: "REMODELACION BAÑOS NIVEL 2 - SECTOR GOBERNACION CENTRO CIVICO SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y modificatorias. (s/expte. N° 13129/04).-

Decreto N° 22 -10-I-05- Art. 1°.- Transferir al Nivel Terciario No Universitario, a partir del 01 de marzo de 2005, los cargos y horas cátedras del Instituto Provincial de Bellas Artes y el personal del Centro Polivalente de Arte que cumple funciones en las modalidades y/o especialidades de Cerámica y Danzas Folklóricas Argentinas conjuntamente con los cargos necesarios para completar la planta orgánica funcional del C.R.E.Ar., que serán ofrecidos por categoría de título, situación de revista y puntaje según lo establecido en el Decreto 2181/02. (S/Expte. N° 4128/98).-

Art. 2°.- Aprobar los perfiles docentes para los nuevos espacios curriculares de las carreras de Profesorado de Artes en Artes Visuales, profesorado de Artes en Danza y profesorado de Artes en Música que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación, para que previo análisis de los perfiles docentes, proceda a la reubicación del personal, que se desempeña en los establecimientos educativos mencionados en el artículo 1°, de acuerdo al procedimiento y las prioridades que se establecen en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.-

Art. 4°.- Aprobar la planta orgánica funcional del C.R.E.Ar. que como Anexo III forma parte del presente Decreto.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 07 -4-I-05- Art. 1°.- Designanse a los Doctores Hugo Oscar DIAZ, D.N.I. N° 11.462.419, Clase 1955 y Arturo Tito FRESCO, D.N.I. N° 7.363.419, Clase 1944, como Jueces de Cámara en la Cámara en lo Criminal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 19 -10-I-05- Art. 1°.- Designase, a partir del 03 de Enero de 2005, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al Ingeniero Jorge Félix TEBES (DNI. N° 11.168.096 - Clase 1954).-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Y REGISTRO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. N° 1 12-I-05- Art. 1°.- Modifícase el Art. 2 inciso b) de la Disposición Técnico Registral N° 1/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: ... Se considerará que tienen Interés Legítimo a los fines previstos en el art. anterior los funcionarios, profesionales o particulares que se enuncian a continuación:

a. El titular registral o quien justifique representarlo.

b. Quienes ejerzan las profesiones de Abogados, Escribanos, Procurador, Martillero, Ingeniero o Agrimensor y Contador matriculados en la Provincia de La Pampa.

c. Los representantes de instituciones crediticias oficiales, los poderes públicos y sus organismos.

d. Los terceros interesados que justifiquen a criterio de la Dirección el interés relacionado con la consulta.

En todos los casos el solicitante deberá exhibir la documentación que acredite el carácter que invoque o justifique el interés relacionado con la consulta.

Art. 3°.- La presente disposición es complementaria de la Disposición N° 1/70, N° 1/04 entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2364 -21-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de diciembre del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN". (s/Expte. N° 676/04).-

Res. N° 2366 -21-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 2.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social. (Expte. N° 15072/04).-

Res. N° 2367 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Parera denominado "Acompañantes Domiciliarios", en el marco del Programa Decidir Entre Todos. (Expte. N° 14206/04).-

Res. N° 2368 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Realicó denominado "Prevención y Respuestas a la Crisis". (Expte. N° 13454/04).-

Art. 2°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 11.599,87.-, destinado a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 2369 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Realicó denominado “Vecinos Trabajando”, en el marco del Programa Decidir Entre Todos. (Expte. N° 14445/04).-

Res. N° 2370 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ataliva Roca denominado “Apoyo Escolar”, en el marco del Programa Decidir Entre todos. (Expte. N° 14195/04).-

Res. N° 2371 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de 25 de Mayo denominado “Destrezas para la Adolescencia”, en el marco del Programa Decidir Entre Todos. (Expte. N° 14197/04).-

Res. N° 2372 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Acha denominado “Casa Maternal de General Acha”. (Expte. N° 13436/04).-

Res. N° 2377 -22-XII-04- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las Instituciones, que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que se consignan en la misma, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción social de niños y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04. (s/Expte. N° 8660/04).-

Res. N° 2378 -22-XII-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las instituciones que se detallan en planilla, que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en la misma se consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento. (s/Expte. N° 675/04).-

Res. N° 2387 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de La Humada denominado “Sala de Velatorios”, en el marco del Programa Decidir Entre Todos. (Expte. N° 1444/04).-

Res. N° 2388 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Quemú Quemú denominado “Salón de Acuerdos”, en el marco del Programa Decidir Entre Todos”. (Expte. N° 14442/04).-

Res. N° 2389 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Lonquimay denominado “Bomberos Voluntarios de Lonquimay , Refacción de Infraestructura”, en el

marco del Programa Decidir Entre Todos. (s/Expte. N° 14446/04).-

Res. N° 2398 -23-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACION COOPERADORA UNIDAD EDUCATIVA N° 2 E.G.B.”, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 21.000,00, para solventar parcialmente gastos del programa Promoción de Actividades Físicas y Deportivas, según planilla que forma parte de la presente Resolución. (s/Expte. N° 14435/04).-

Res. N° 2401 -27-XII-04- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que se consignan en la misma, incluídos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04. (s/Expte. N° 9608/04).-

Res. N° 2405 -27-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial “AMADA CATICA” de la localidad de Catrillo, por la suma de \$ 3.500 s/Expte. N° 15341/04).-

Res. N° 2407 -27-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Centro Social y Deportivo “Anguilense” con sede en la localidad de Anguil por la suma de \$ 1.500,00 (s/Expte. N° 14503/04).-

Res. N° 2409 -27-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACION ARGENTINA DE MUSCULACION con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 1.800,00, para ser destinado a solventar parcialmente gastos en el desarrollo deportivo.-

Res. N° 2411 -27-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Juventud Unida” con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 1.500,00, para ser destinado a solventar gastos en mejoras de instalaciones y/o material deportivo correspondiente al Programa Nacional Nuestro Club.-

Res. N° 2412 -27-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Nuestros Pibes, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 50.000.-, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2413 -27-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 1.216,00 a favor de la ASOCIACION COOPERADORA GENERAL MANUEL N. SAVIO, con sede en ciudad de General Pico, para desarrollar actividades de contención y reinserción social de niños y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Programa de Inclusión

Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.-

Res. N° 2414 -27-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de Acción Social que en la misma se consignan. (s/Expte. N° 1674/04).-

Res. N° 2417 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON, la suma de \$ 1.500. (s/Expte. N° 14682/04 MGEyS).-

Res. N° 2418 -26-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACION PAMPEANA DE CICLISMO, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 3.300,00, para ser destinado a solventar parcialmente gastos ocasionados en el Campeonato Argentino de Pista y en la organización del evento "Doble Macachín".-

Res. N° 2419 -28-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Rancul denominado "Con la Computadora También se Aprende". (s/Expte. N° 8295/04).-

Res. N° 2421 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelén la suma de \$ 800,00, destinada a cubrir gastos de difusión de la Liga de Fútbol del Oeste. (s/Expte. N° 15447/04).-

Res. N° 2422 -28-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Acción Comunitaria, Consultora, Integrada y Otras Necesidades A.C.C.I.O.N., con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento. (s/Expte. N° 8154/04).-

Res. N° 2423 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 1.380,00, destinada a solventar gastos de acción social. (s/Expte. N° 15413/04).-

Res. N° 2424 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 3.000,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento. (s/Expte. N° 15281/04).-

Res. N° 2425 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 800,00, destinada a cubrir gastos de difusión de la Liga de Fútbol del Oeste. (s/Expte. N° 15442/04).-

Res. N° 2426 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar gastos de viaje a Neuquén. (s/Expte. N° 15441/04).-

Res. N° 2427 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 10.000,00, destinada a solventar Gastos de Acción Social. (s/Expte. N° 15583/04).-

Res. N° 2428 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos del natatorio del Club Deportivo de la localidad. (s/Expte. N° 15584/04).-

Res. N° 2429 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 600,00, destinada a cubrir gastos de difusión de la Liga de Fútbol del Oeste. (s/Expte. N° 15443/04).-

Res. N° 2440 -29-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 1.700,00, destinada a solventar gastos de acción social. (s/Expte. N° 15410/04).-

Res. N° 2444 -29-XII-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de las Instituciones que se detallan en planilla, que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en la misma se consignan, con destino a solventar gastos de funcionamiento. (s/Expte. N° 675/04).-

Res. N° 2451 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Uriburu denominado "Ensillemos a Uriburu". (s/Expte. N° 13163/04).-

Res. N° 2452 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Alta Italia denominado "Capacitarse para una Mejor Inserción Laboral". (s/Expte. N° 13558/04).-

Res. N° 2453 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Luan Toro denominado "Por el Fortalecimiento de Nuestras Instituciones", en el marco del Programa Decidir Entre Todos. (s/Expte. N° 11263/04).-

Res. N° 2458 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado "Ayudando a Ayudar", en el marco del Programa Decidir Entre Todos. (s/Expte. N° 11552/04).-

Res. N° 2460 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de

Quehué denominado “Mercado Municipal”, en el marco del Programa Decidir Entre Todos. (s/Expte. N° 13826/04).-

Res. N° 2461 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Rucanelo denominado “Invernadero Comunitario”. (s/Expte. N° 14207/04).-

Res. N° 2462 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Eduardo Castex denominado “Centro Deportivo Barrial”. (s/Expte. N° 9982/04).-

Res. N° 2464 -30-XII-04- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que se consignan en la misma, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04. (Expte. N° 5100/04).

Res. N° 2465 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Toay denominado “Confección y Reciclado de Prendas”, en el marco del Programa Decidir Entre Todos. (s/Expte. N° 11859/04).-

Res. N° 2466 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Pico denominado “Fondo Solidario para Mejoramiento Habitacional”. (s/Expte. N° 11554/04).-

Res. N° 2467 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Rosa denominado “Jardín Maternal Zona Oeste Quintas”. (s/Expte. N° 9272/04).-

Res. N° 2468 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de la Fundación Llegar a Tiempo, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2469 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Rosa denominado “Equipamiento Centros Acción Social”. (s/Expte. N° 9280/04).-

Res. N° 2470 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Quetrequén denominado “La Computadora ... Sólo una Herramienta Más”. (s/Expte. N° 14209/04).-

Res. N° 2471 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de General Acha denominado “Una Inversión Integrada al Servicio del Saber”. (s/Expte. N° 10214/04).-

Res. N° 2472 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de

Santa Rosa denominado “Bancos y Vestuarios Parque Recreativo Don Tomás”. (s/Expte. N° 9261/04).-

Res. N° 2475 -30-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a las Municipalidades que se detallan en Planilla, que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, los cuales fueron destinados a solventar el pago por coordinación de la etapa preparatoria para asistir a los Juegos Nacionales Evita.-

Res. N° 2476 -30-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 1.400,00, para destinarlo a solventar parcialmente gastos de los Juegos Deportivos Pampeanos Mayores de 60 y material deportivo.-

Res. N° 2477 -30-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 420,00, para destinarlo a solventar parcialmente gastos del personal de ambulancias “Programa Juegos Deportivos Pampeanos Mayores de 60”.-

Res. N° 2478 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Rosa denominado “Saberes en Acción”. (s/Expte. N° 9278/04).-

Res. N° 2479 -30-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar parcialmente gastos de acción social que serán distribuidos de acuerdo a planilla que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 2481 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Casiano Rodolfo MEDINA -DNI. N° 21.638.431 - Clase 1971- por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2004 y el 17 de enero de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2482 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Teresa GALLARDO -DNI. N° 11.345.231 - Clase 1954- por el período comprendido entre el 07 de diciembre y el 30 de diciembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2483 -30-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la

Municipalidad de Arata la suma de \$ 10.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nomina de beneficiarios figura en planilla que forma parte de la presente resolución.-

Res. N° 2484 -30-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 2.713,00, para solventar parcialmente gastos ocasionados en la concentración de los Juegos de la Araucanía y pago de transporte utilizado en el Programa Liga de Oeste.-

Res. N° 2486 -30-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 300,00, para solventar parcialmente gastos de material didáctico para la colonia de vacaciones.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 372 -28-XII-04- Art. 1°.- Declárase rescindido el Convenio Préstamo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, celebrado entre el Ministerio de la Producción y el señor Néstor Omar GOPAR (DNI. 10.157.018), de acuerdo a las consideraciones y alcances contenidos en el exordio.-

Res. N° 07 -6-I-05- Art. 1°.- Declárase rescindido el Convenio Préstamo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, celebrado entre el Ministerio de la Producción y los señores Edgardo Rubén DEANNA (DNI. N° 17.848.682) y Herminio DEANNA (LE. N° 7.334.058), de acuerdo a las consideraciones y alcances contenidos en el exordio. (s/Expte. N° 6982/99).-

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 55 -29-XII-04- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre JUAN ROBERTO POGGI Y CIA. S.R.L. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIA S.A.

Res. Gral. N° 56 -29-XII-04- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto SERVICIOS WELLTECH S.A. y el Usuario Directo SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIA S.A. (S/Expte. N° 021/02).-

Res. Gral. N° 01 -4-I-05- Art. 1°.- Dar de baja a la firma CORPICO LTDA. como Usuario Directo de la Zona Franca La Pampa, por resolución de contrato celebrado con el Concesionario SyTASA, a partir del 28/02/05.-

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 01 -3-I-05- Art. 1°.- Páguese a los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que colaboraron según normas establecidas en el convenio, la suma de \$ 1032 de acuerdo al detalle que figura en planilla. Expte. N° 3794/04.-

Disp. N° 02 -5-I-05- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada, con domicilio legal en la localidad de Victorica (La Pampa), Matrícula Nacional N° 1342, y Registro Provincial N° 10, por la suma de \$ 15.000,00.-

DIRECCION DE COOPERATIVAS

Disp. N° 01 -10-I-05- Instrúyase sumario a la Cooperativa de Provisión para Obras y Servicios Públicos de Caleufú Limitada, con domicilio legal en la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6689 y Registro Provincial N° 56.-

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Res. N° 056 - 28-XII-04- Art. 1°.- Transfiérase al año 2005, las Licencias para Descanso Anual de los agentes cuyo detalle obra en planilla adjunta que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 361 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 19.500,00 a favor de la Municipalidad de TOAY -204-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande el mejoramiento del parque industrial.-

Res. N° 362 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Municipalidad de WINIFREDA -087-7, destinado a solventar los gastos que demande el cercado perimetral, bajada de agua y depósito donde se instalarán las naves para cunicultura.-

Res. N° 363 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00 a favor de la Municipalidad de INGENIERO LUIGGI -196-6-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la capacitación para cunicultura.-

Res. N° 364 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,00 a favor de la Municipalidad de TOAY -204-8-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la capacitación para cunicultura a cargo de la "ACURT".-

Res. N° 365 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,00 a favor de la Municipalidad de SANTA ISABEL -053-9- destinado a solventar los gastos que demande la realización de la XII Fiesta Provincial del Chivito.-

Res. N° 366 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de SANTA ISABEL -053-9, destinado al funcionamiento operativo del Matadero-Frigorífico de chivitos, tercera y última cuota.-

Res. N° 367 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender, en todos los casos, la limpieza y repaso de picadas, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 Jacinto Aráuz \$ 5.825,00
092-7 Puelches \$ 16.125,00
161-0 25 de Mayo \$ 12.000,00
223-8 Chacharramendi \$ 8.550,00
091-9 Gobernador Duval \$ 5.100,00
142-0 La Reforma \$ 2.400,00

Res. N° 368 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.500,00 a favor de distintas Municipalidades, para financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 General Pico \$ 5.000,00 -Centro de Empleados de Comercio de General Pico.-
024-0 Santa Rosa \$ 1.000,00 -Liga de Veteranos de Fútbol de La Pampa.- \$ 5.000,00 -Asociación Civil Círculo Policial.-
213-9 Trenel \$ 4.500,00 -Centro Juvenil Agrario de Capacitación "3 de Febrero".-

Res. N° 369 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 18.000,00 a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO 153-7-, destinado a solventar los gastos que le demande a artesanos de la ciudad de General Pico, su participación en la Feria "Puro Diseño" a realizarse en Costa Salguero.-

Res. N° 370 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 134.440,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 5.000,00 -Obras de complejo Polideportivo, accesorios y cordón perimetral.-
181-8 CALEUFU \$ 15.000,00 -Reparación retroexcavadora del Consorcio Intermunicipal Zona Norte.-
171-9 COLONIA BARON \$ 5.000,00 -Reparación parque automotor.-

064-6 CNEL. H. LAGOS \$ 2.000,00 -Reparación camión volcador.-

011-7 DOBLAS \$ 5.000,00 -Reparación parque automotor.-

224-6 GENERAL ACHA \$ 20.000,00 -Arreglo y alquiler de maquinarias.-

102-4 GRAL. M. J. CAMPOS \$ 6.000,00 -Obras alumbrado público.-

113-1 GRAL. SAN MARTIN \$ 8.000,00 -Reparación parque automotor.-

103-2 GUATRACHE \$ 9.000,00 -Reparación parque automotor.-

196-6 ING. LUIGGI \$ 4.000,00 -Refacciones en Casa de Salud Pública.-

065-3 INT. ALVEAR \$ 2.400,00 -Adquisición cuatro cubiertas para motoniveladora.-

212-1 METILEO \$ 10.000,00 -Adquisición camión regador.- \$ 2.000,00 -Reparación parque automotor.-

172-7 MIGUEL CANE \$ 9.000,00 -Obras de alteo caminos vecinales.-

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 4.000,00 -Adquisición edificio que será utilizado como Museo.-

184-2 PARERA \$ 5.000,00 -Adquisición vehículo oficial.-

223-8 CHACHARRAMENDI \$ 2.000,00 -Reparación parque automotor.-

152-9 DORILA \$ 2.040,00 -Adquisición columnas para alumbrado público.-

091-9 GDOR. DUVAL \$ 3.500,00 -Refacciones Salón Comunitario (baños, cocina, etc.).-

143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 1.500,00 -Adquisición impresora y una UPS.-

193-3 MAISONNAVE \$ 4.000,00 -Adquisición tractorcito cespero.-

062-0 SARAH \$ 2.500,00 -Adquisición motoguadaña.- \$ 5.000,00 -Iluminación acceso.-

226-1 UNANUE \$ 2.500,00 -Arreglo caminos vecinales.-

Res. N° 371 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 12.000,00 a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 10.000,00

143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 2.000,00

Res. N° 372 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 62.600,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia Artículo 11° Ley 1.065):

192-5 ALTA ITALIA \$ 1.000,00

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 5.300,00

224-6 GENERAL ACHA \$ 10.000,00

113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 500,00

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 7.000,00

072-9 LA HUMADA \$ 4.500,00
 183-4 LA MARUJA \$ 6.800,00
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000,00
 015-8 ROLON \$ 1.000,00
 125-5 TELEN \$ 7.500,00
 204-8 TOAY \$ 7.500,00
 161-0 25 DE MAYO \$ 4.500,00
 123-0 LOVENTUE \$ 3.000,00

Res. N° 373 -30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Municipalidad de LA ADELA -031-5-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la realización del "Proyecto Microzona Productiva".-

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE LA PAMPA**

Res. N° 391 -30-XII-04- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 329/04-C.D., declarando que la cesantía del agente Juan Pedro Bardin, Legajo N° 10.615, lo fué a partir del 30 de Septiembre de 2004.-

Art. 2°.- La presente será refrendada por los Señores Secretarios Administrativo y Legislativo de la Cámara de Diputados.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACION PUBLICA N° 04/2004

OBRA PUBLICA

EXPTE. N° 1257/2004
 OBRA: BIBLIOTECA INFORMATICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.-
 UBICACION: Calle 116 N° 123 - General Pico - La Pampa.-
 FECHA DE APERTURA: 22-02-2005 HORA: 10.30
 LUGAR DE APERTURA: Rectorado de la UNLPam - Cnel. Gil 353 - 3° piso - Sta. Rosa - La Pampa.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 366.211,76.-
 PLAZO DE EJECUCION: 150 días corridos.-
 SISTEMA DE CONTRATACION: Por ajuste alzado.-
 VENTA DE PLIEGOS:
 En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería - Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso.

Mes de enero de 2005: De 9,00 a 12,00 hs.-

Mes de febrero de 2005: de 7.30 a 12.30 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Dcción. de Arquitectura - Cnel. Gil 353 - 3° piso - Santa Rosa - La Pampa - Teléfono: 02954-451609.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: diez días corridos a partir de la fecha de apertura.-

PLAZO DE PAGO: 5 días hábiles a partir de la aprobación del Certificado por la Dirección de Arquitectura.-

GARANTIA DE OFERTA: \$ 3.662,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 180,00.-

B. Of. 2613 a 2615

**PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

SUBSECRETARÍA DE SALUD

**COORDINACION GENERAL
 ADMINISTRATIVA**

LICITACION PUBLICA N° 30/04

OBJETO DE LA LICITACION: Adquisición de materiales para prestaciones odontológicas con destino a Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

EXPTE. N° 13027/04 - PUBLICA N° 30/04 - OBJETO: ODONTOLOGIA - FECHA DE APERTURA: 04/02/05 - 10:00 Hs. MONTO: 500.000,00 - VALOR PLIEGO: \$ 250,00.-

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.- Los pliegos podrán adquirirse en el Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico.- También se podrán realizar consultas y adquirir los pliegos en la Casa de La Pampa, Suipacha 346/50 - Capital Federal - solamente para proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones

previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones - Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2615

**PROVINCIA DE LA PAMPA
 INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA**

**PROGRAMA FEDERAL
 DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Gobierno de la Provincia de LA PAMPA Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

LICITACION PUBLICA	
CONSTRUCCIÓN DE 256 VIVIENDAS	
PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 8.448.000,00	

Licitación Pública N°	LOCALIDAD	Can de Viv.	Presupuesto Oficial Tope	Capacidad Contratación Requerida	Capacidad Técnica Requerida	Fecha de Apertura	Hora	Plazo Días Corridos	Valor Pliego Pesos	1% Garantía Licitación
047/04-IPAV	Miguel Riglos-B	4	132.000,00	132.000,00	132.000,00	21-02-05	09:00	120	120,00	1.320,00
048/04-IPAV	Winifreda	10	330.000,00	330.000,00	330.000,00	21-02-05	10:00	150	120,00	3.300,00
049/04-IPAV	Realicó "A"	14	462.000,00	462.000,00	462.000,00	21-02-05	11:00	150	120,00	4.620,00
052/04-IPAV	Realicó "B"	26	858.000,00	858.000,00	858.000,00	21-02-05	12:00	210	240,00	8.580,00
051/04-IPAV	Lonquimay	12	396.000,00	396.000,00	396.000,00	22-02-05	09:00	150	120,00	3.960,00
050/04-IPAV	Gral. Pico "E"	18	594.000,00	594.000,00	594.000,00	22-02-05	10:00	180	120,00	5.940,00
053/04-IPAV	Santa Rosa "C"	48	1.584.000,00	1.584.000,00	1.584.000,00	22-02-05	11:00	240	400,00	15.840,00
054/04-IPAV	Santa Rosa "D"	10	330.000,00	330.000,00	330.000,00	22-02-05	12:00	150	120,00	3.300,00
055/04-IPAV	Santa Rosa "E"	40	1.320.000,00	1.320.000,00	1.320.000,00	23-02-05	09:00	240	240,00	13.200,00
056/04-IPAV	Santa Rosa "F"	6	198.000,00	198.000,00	198.000,00	23-02-05	10:00	150	120,00	1.980,00
057/04-IPAV	Santa Rosa "G"	68	2.244.000,00	2.244.000,00	2.244.000,00	23-02-05	11:00	240	400,00	22.440,00

Lugar de Recepción y Apertura: IPAV - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa

Consulta y Ventas de Pliegos: IPAV - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La Pampa

Todos los valores son a Agosto del 2004.-

B. Of. 2615

**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE
ENERGIA**

LICITACION PUBLICA N° 2/2005

OBJETO: "SUBESTACION TRANSFORMADORA 8 MVA. 33/13,2 kV. SANTA ROSA OESTE, INTERCONEXION CON SEMIANILLO NORTE Y SUR", de conformidad al Expediente N° 5575/04 - Decreto N° 2758/2004.-

LOCALIZACION DE LA OBRA: DEPARTAMENTO CAPITAL.

PRESUPUESTO OFICIAL:

RUBRO 1	\$ 1.592.328,00
RUBRO 2	\$ 800.730,00
RUBROS (1+2)	\$ 2.393.058,00

(I.V.A. incluído)

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACION

ANUAL: RUBRO 1	\$ 2.421.665,50
RUBRO 2	\$ 1.217.776,87
RUBROS (1+2)	\$ 3.639.442,37

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION:

RUBRO 1	\$ 1.592.328,00
RUBRO 2	\$ 800.730,00
RUBRO (1+2)	\$ 2.393.058,00

ESPECIALIDAD REQUERIDA: ELECTROMECA-NICA COMPLEMENTARIAS DE ARQUITECTURA SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO.

PLAZO DE OBRA: RUBRO 1: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

RUBRO 2: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

RUBROS (1+2): Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

PRECIO DE LA DOCUMENTACION: \$ 2.400,00.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Día 15 de Febrero de 2005, a las 10:00 horas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa, La Pampa.-

- La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585, de Santa Rosa, La Pampa y en la CASA DE LA PAMPA, Suipacha N° 346 de la Capital Federal.-
- Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía, Falucho N° 585, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2615

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° Cinco a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo del Dr. José Pablo Descalzi, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el Expte. N° B 49097, en autos caratulados "CANTERO Estella Marys s/CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Estella Marys CANTERO, D.N.I. 10.074.937, con domicilio real en Gobernador Duval 183 de esta ciudad, y domicilio constituido en Oliver N° 588 de la ciudad de Santa Rosa, mediante resolución de fecha 06 de diciembre de 2004, designándose como síndico a la contadora Ana María Lema, con domicilio constituido en calle Emilio Mitre 355 de la ciudad de Santa Rosa ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de

febrero de 2005, de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 y de 17,00 a 20,00 hs., fijar para el día 06 de abril de 2005 como fecha de presentación de los informes individuales para el señor síndico y el día 18 de mayo de 2005 como fecha de presentación del informe general. Fijar el día 21 de febrero de 2006 a las 11,00 hs. en la sede de este Juzgado Pellegrini 125 1° Piso, para la celebración de la Audiencia Informativa. El auto que ordena la medida dice lo siguiente en su parte pertinente: Santa Rosa, 06 de diciembre de 2004.- “Resuelvo:7)Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín oficial y en el diario La Arena, o El Diario o La Reforma...” Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Román O. Fiorucci. Secretaría 22 Diciembre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613 a 2617

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica en autos: “COLLADOS Modesta y Otro s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. A-22940/04 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Modesta COLLADOS y Manuel MARTIN a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 18 de noviembre de 2004... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (Art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Guillermo J. Bazterrechea. Calle 22 N° 337.- General Pico, Diciembre 07 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2615

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica en autos: “STUMPO Felipe y Otro s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. A-24207/04 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Felipe STUMPO y Nilda Raquel STUMPO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 23 de diciembre de 2004... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (Art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Guillermo J. Bazterrechea. Calle 22 N° 337.- General Pico, Diciembre 29 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría

Unica en autos: “BANCO DE LA PAMPA c/MALPASSI Fabián Horacio S/Ejecutivo y Embargo Preventivo” Expte. C-16083/00, cita y emplaza a Fabián Horacio MALPASSI, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho bajo prevención de nombrarse a la señora Defensora General para que la represente en el juicio, conforme a la resolución que dice: //neral Pico, 26 de octubre de 2004... habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de Fabián Horacio MALPASSI, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario la Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) Arts. 137 y 138 C.Pr. citando a el demandado para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio (art. 521 C.Pr.). Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Secretaría, Noviembre 03 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: “RUSSO, Norberto Mario s/Quiebra” Expediente N° 33622”, que el Martillero Jorge E. DOMINGUEZ, Col. N° 78, con domicilio en calle L. García N° 778, rematará el día 4 de Febrero del 2005 a las 17 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: 100% titularidad RUSSO, Norberto Mario, ubicado en la localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ej. 053, Circ. I, Rad. b, Mz. 47, Parc. 13. Partida 586.347. BASES: \$ 33,96. De no haber oferta por la base se aplicará art. 550 C.P.C.C.- Condiciones de Venta: Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% al contado en el acto de remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Los eventuales gastos de escrituración estarán a cargo del comprador.- Estado de ocupación y mejoras: Terreno baldío, sin mejoras, libres de ocupantes. Revisar: Semana previa al remate. Comisión: 3% a c/comprador. Sellado: 1% a c/del comprador.- Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Arena. Fdo. Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez. Dra. María del Carmen García, Secretaria.- Prof. Inter. C.P.N. Paccapelo, Susana Margarita; Santa Fé N° 313.- Secretaría, Santa Rosa, La Pampa, 22 de Diciembre de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. CINCO a/c de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a/c del Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto de la 1ra. Circ. Judicial, con asiento en esta ciudad de Sta. Rosa, Pcia. de La Pampa, comunica que en los autos caratulados:

“MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/BRIGAS Silvia Ivone s/Apremio”, Expte. N° C-12227, que el Martillero Público Manuel ROMERO, Col. N° 278, con domicilio legal en la calle Bernasconi N° 1775 de esta ciudad, rematará el día 3 de Febrero de 2005 a las 11 horas en las instalaciones del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio sito en calle Rivadavia Nro. 146 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el siguiente bien: 50% (cincuenta por ciento) del Inmueble ubicado en calle José Ingenieros N° 1197 a la derecha N° 1179 esq. Pasteur de esta ciudad edificado en la Parcela Veintiocho de la Manzana Cuarentisiete con 1 Superf. de 262 m2. Ptda.: 720.040. Ref. Munic.: 31646. Nom. Catastral: Ejido 047, Circ. III, Radio e, Mza. 47, Parc. 28.- Ubicación: Lote 19 - Frac. D - Secc. II. Inscripción de Dominio: NE.: 2048/90 - II 43200, compuesto: 1) Vivienda: Monoambiente con baño, 2) Salón que completa los 150 m2 aprox. c/separac. de Aluminio (mamparas). Techo de loza s/revocar. En la vivienda piso de mosaico y el resto de cemento alisado. Cuenta con agua y gas instalado. Las aberturas son de aluminio (s/dilig. fs. 174). BASE: \$ 29.175,12 (Val. Fiscal/04). Registra deuda por Imp. Inmob. por \$ 1.809,96 al 31/03/04 (fs. 88) a/c del comprador.- OCUPACION: Se encuentra ocupado, en calidad de propietario el Sr. Jorge Enrique BREA y su hijo mayor de edad.- Condiciones de Venta: 20% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe y en el estado de ocupación en que se encuentra.- Comisión: 3% y Sellado de Boleto: 1% ambos a/c. del comprador. Revisar: Semana previa al remate c/aviso al Martillero. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario “La Arena”.- Profesional Interviniente: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Santa Rosa, Av. San Martín N° 50, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2004.- Manuel Romero, Mart. Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2615-2616

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “RAPRETTI, Segundo Lorenzo sobre Sucesión Ab-Intestato” Expte. Número A-23.908/04, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Segundo Lorenzo RAPRETTI, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “General Pico, 15 de Diciembre de 2004.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 13), ábrese el proceso sucesorio de Segundo Lorenzo RAPRETTI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.).- Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Santiago Darío Vázquez y Mariela Sardón de Vázquez, con domicilio en calle 22 número 375 de esta ciudad.- General Pico,

Secretaría, 27 de Diciembre de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “CALLES, Manuel sobre Sucesión Ab-Intestato” Expte. Número A-23.909/04, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Manuel CALLES, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “General Pico, 27 de Octubre de 2004.- Abrese el proceso sucesorio de Manuel CALLES (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Aportese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Santiago Darío Vázquez y Mariela Sardón de Vázquez, con domicilio en calle 22 número 375 de esta ciudad.- General Pico, Secretaría, 21 de Diciembre de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: “OTTAVIANO, Baudolino sobre Sucesión Ab-Intestato” Expte. Número A-23.910/04, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Baudolino OTTAVIANO, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “General Pico, 14 de Diciembre de 2004.- Abrese el proceso sucesorio de Baudolino OTTAVIANO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideran con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Santiago Darío Vázquez y Mariela Sardón de Vázquez, con domicilio en calle 22 número 375 de esta ciudad.- General Pico, Secretaría, 22 de Diciembre de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° TRES, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos: SCHWAB, Benjamín s/SUCESION Ab-Intestato”, Expte. A-49074, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don BEJAMIN SCHWAB, a fin de que comparezcan a

estar derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico El Diario.- Profesional Interviniente: Dra. Silvia Lidia Dahir, San Luis N° 393, Santa Rosa.- Secretaría, Diciembre 16 de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2615

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: LIRIO, Angel Neri s/SUCESION Ab-Intestato”, Expte. N° A-23719, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don ANGEL NERI LIRIO, a fin de que comparezcan a estar derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma.- Profesional Interviniente: Dra. Silvia Lidia Dahir, Calle 10 esq. 105 bis. Gral. Pico, San Luis N° 393, Santa Rosa.- Secretaría, Noviembre 25 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2615

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería N° SEIS de ésta ciudad, comunica en autos: VALDERRAMA, Juliana s/sucesión ab-intestato” (Exp. N° A-28510), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, Colegiado N° 18, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad rematará el día 4 de Febrero de 2005 a las 11 Hs., en calle Rivadavia N° 146, Sede del Colegio de Martilleros, los siguientes inmuebles: Primero: Fracción de terreno en esta ciudad de Sta. Rosa, designado catastralmente: Ej. 047; Circ. II; Radio a; Mza. 49; Parcela 13.- Mide 15,18mts. frente Av. Luro por 35,60m. s/Andrada, sup. 516m².- Ubicación inters. Av. Luro y Andrada.- Mejoras: Casa habit. de material, 2 dorm., comedor, cocina y baño.- BASE: \$ 45.000.- Segundo: Dos fracciones de terreno baldíos designados catastralmente: Ej. 047; Circ. II; Radio a., Mza. 49; Parcelas 11 y 12, ambas miden 12,50m. de frente al Sur por 43,60m. de fondo, sup. 545m² c/u.- Ubicación: s/calle Andrada e/Av. Luro y Garay Vivas.- BASE: \$ 15.000.- c/u.- FORMA DE PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto remate, saldo dentro de los cinco días hábiles de notificada la aprobación de la subasta.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% a/c. comprador.- Venta libre de ocupantes.- Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero.- Nota: de no existir oferentes en las bases señaladas, transcurrida media hora se procederá a la reducción en un 25%, luego de la cual de no mediar oferentes se fijará nueva fecha de remate procediendo conforme al Art. 550 CPCC.- Prof. interv. Dres. Angel M. Otiñano y Horacio A. Silvermann, domiciliados en calle Mansilla 76 y Pellegrini 606 respectivamente de esta ciudad.- Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2004.- Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2615-2616

El Juzgado de Prim. Inst. Civil N° SEIS, sito en calle Quintana N° 107 -2° Piso- de Santa Rosa (L.P.), a

cargo de la Dra. María G. Albores, Sec. a cargo del Dr. Pedro Campos, en los autos: “WEIGUM, Nélica Marta s/beneficio de litigar sin gastos” (E43449), cita a los Sres. Angel Luis YAGI, John Senshin YAGI y Alejandro Senshin YAGI y/o a sus herederos para que en el plazo de cinco días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuman su representación. El auto que ordena el presente en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 27 de abril de 2004. Resuelvo..... 2.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Arena de esta ciudad...”.- Fdo.: Dra. M. G. Albores (Juez). Prof. Int.: Dra. Marcia A. Catinari. España 317, Santa Rosa.- Marcia A. Catinari, Abogada.-

B. Of. 2615

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

“JUAN TOBAL E HIJOS S.A.”

La Sociedad “JUAN TOBAL E HIJOS S.A.” inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al tomo 31 Folio 137/141 con fecha 03-10-1979 bajo el N° 35 Expte. N° 1622/79, hace saber: Que la sociedad JUAN TOBAL E HIJOS S.A. con domicilio legal en Calle Avda. San Martín N° 515 Norte de General Pico, Pcia. de La Pampa por Acta de Asamblea N° 28 celebrada el 25 de Octubre de 2004, ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos. Presidente: Alberto Juan Tobal; Vicepresidente: Eduardo Pedro Tobal; Director Titular: Norma Velia Fuentes de Tobal y Director Suplente: Ana María Martín de Tobal con vencimiento de mandato el 31/07/2007.- Alberto Juan Tobal, Presidente.-

B. Of. 2615

VERNA Y DADONE S.A.

General Pico, Enero de 2005

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 2005 a las 18:00 horas en la sede social sito en calle 9 (Oeste) N° 1020 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, para tratar el siguiente: Orden del Día.

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados Anexos, Informe del Síndico y propuesta de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2004.

2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.-
Edgardo Césare Verna, Presidente.-

ART. N° 13 DEL ESTATUTO: Si en la Asamblea citada en primera convocatoria no hubiere quórum y mayoría determinada por el art. 243 de la Ley 19.550, la misma se realizará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, considerándose constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes.-

B. Of. 2615

NEUMAC S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que:

- 1) MATIAS ANTONIO CORALLO, de veintidós años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, documento nacional de identidad N° 29.594.592, con domicilio en la calle Mitre Nro. 1.277 de Realicó L.P.; ANGELA NATALIA CORALLO, de veinticuatro años de edad, soltera, argentina, estudiante, documento nacional de identidad N° 27.339.882, con domicilio en la calle Sargento Cabral Nro. 1.494 de Realicó L.P. y ANABELLA SOLEDAD CORALLO, de veintitrés años de edad, soltera, argentina, estudiante, documento nacional de identidad N° 27.963.143, con domicilio en la calle Sargento Cabral Nro. 1.496 de Realicó L.P.-
- 2) Integran una sociedad de responsabilidad limitada.
- 3) Denominada: "NEUMAC S.R.L."
- 4) Inscripta según Resolución Nro. 444/04 de fecha 12 de Octubre de 2004. Expediente Nro. 1518/04.-
- 5) Han resuelto en Acta Nro. 2 de fecha 10 de Diciembre de 2004 cambio de domicilio de la sede social, siendo el mismo en Avenida Mullally y Primera Junta de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa.
- 6) En acta Nro. 3 de fecha 14 de Diciembre de 2004, se resuelve la modificación del artículo primero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Denominación y Sede Social: se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "NEUMAC S.R.L.", con domicilio legal en Avenida Mullally y Primera Junta, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-"

B. Of. 2615

INSTITUTO SUPERIOR EN LO SOCIAL, EDUCACION Y DEPORTES

Santa Rosa, Enero de 2005

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en su sede provisoria en Bolívar N° 243 de esta ciudad el día 28 de febrero a las 21:30 hs.

ORDEN DEL DIA

Introducción: Lectura, consideración y aprobación de Acta Asamblea anterior.

- 1) Aprobación de la Memoria, Balance General con cierre al 31 de Diciembre de 2004, Inventario, cuadro de resultados, informes de la Comisión Revisora de Cuentas año 2004.
 - 2) Renovación total de la Comisión Directiva por un nuevo mandato de dos (2) años, (2005 al 2007).
 - 3) Dar de baja muebles y artefactos por obsoletos. De acuerdo a Actas.
 - 4) Autorizar al Secretario que sea designado para que pueda firmar junto al Presidente, previo trámite con el Banco Nación Argentina, depósitos y extracciones, en las mismas condiciones podrá hacerlo el Tesorero junto al Presidente, como está estipulado.
 - 5) Autorizar al Presidente para que firme cualquier convenio o documentación que beneficie a la Institución.
 - 6) Tratamiento de la cuota de socio.
 - 7) Dar de baja a socios (aplicación del art. 18 del Estatuto).
 - 8) Aprobar nómina de socios actualizada.
 - 9) Podrá instrumentarse un documento con la Escuela de Fútbol "El Charito" para trabajar asociadamente, con chicos carenciados de barrios de Santa Rosa.
 - 10) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
- Jorge García Marquez, Presidente - Alfredo Daso, Pro-Secretario.-

B. Of. 2615

FUNDACION INMIGRANTE

Gral. Pico, Enero de 2005

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Acorde a las disposiciones de nuestro Estatuto, el Consejo de Administración de Fundación Inmigrante para el Crecimiento y Desarrollo Económico, Social y Cultural, cumple en convocar a los socios fundadores a la Reunión Anual que se llevará a cabo el día 28 de Enero de 2005, a las 18,30 hs. en primera convocatoria y a las 19,30 hs. en segunda convocatoria, en las instalaciones sitas en calle 21 N° 836 de la ciudad de General Pico, para desarrollar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2) Poner a consideración la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, correspondientes a los Ejercicios N° 06 y 07, que abarcan del 01 de agosto de 2001 al 31 de Julio de 2002 y del 01 de Agosto de 2002 al 31 de Julio de 2003, respectivamente.
 - 3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta correspondiente.-
- Julio Ortega, Presidente - Susana Baigorria, Secretaria.

B. Of. 2615

**CLUB ATLETICO
GUARDIA DEL MONTE**

Toay, Enero de 2005

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La C.D. del Club Atlético Guardia del Monte convoca a todos sus asociados con derecho a voto, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de enero de 2005, a hs. 20,00, en la sede social de la institución, Boulevard Brown 1188, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos; Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-3°) Elección, por dos años de: presidente, secretario, tesorero, 2° vocal titular y 1er. y 3er. vocal suplente a la C.D.; y por un año de: dos miembros titulares y un suplente a la C.R.C. 4°) Designación de dos socios para que, junto al presidente y secretario, firmen el acta de la presente Asamblea.- Raúl E. García Córdoba, Presidente.- Enrique O. Azcarate, Secretario.-

Nota: Si una hora después de la fijada no se hubiera reunido el número suficiente de socios, la Asamblea deliberará válidamente con el número de socios presentes (art. 41 del Estatuto).-

B. Of. 2615

ANTONIO GUNTER E HIJOS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que el Contrato de Cesión de Cuotas, en la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres, los integrantes de "Antonio Guinter e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo Matrícula N° 56, folio 257, tomo II, en fecha 21 de agosto de 1986, modificada según Resolución N° 320/98 de fecha 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, reunidos y de común acuerdo se convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: José Luis Guinter, argentino, casado, agropecuario, domiciliado en la localidad de Winifreda, DNI. N° 18.498.970, vende, cede y transfiere en partes iguales a Jorge Antonio Guinter, argentino, casado, agropecuario, domiciliado en la localidad de Winifreda, DNI. N° 10. 269.542, y a Raúl Alberto Guinter, argentino, casado, agropecuario, domiciliado en la localidad de Winifreda, DNI. N° 11.244.531, el 33% (treinta y tres por ciento-treinta y tres por ciento), de su participación en el capital societario participación total por su valor nominal.- Segunda: Como consecuencia de la cesión practicada, la composición porcentual en el capital societario es la

siguiente: Jorge Antonio Guinter el cincuenta por ciento (50%); y Raúl Alberto Guinter, el cincuenta por ciento (50%).- Tercera: Por unanimidad, los socios deciden la continuidad como Gerente del socio Jorge Antonio Guinter, con las facultades, derecho, obligaciones y responsabilidades emergentes de la Ley de Sociedades Comerciales (t.o.), y las cláusulas sexta y séptima del contrato social.- Se resuelve modificar la cláusula 7°, la dirección y administración estará a cargo de 1 o más gerente.- De plena conformidad y ratificando con sus firmas certificadas todo lo expresado, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha de encabezamiento. Fdo. Dra. Cecilia Girotti, Directora General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

B. Of. 2615

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"SOL NACIENTE"**

Bernasconi, Enero de 2005

CONVOCATORIA

Señores Socios:

De conformidad con lo establecido por el Art. N° 24 de Nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "SOL NACIENTE" de Bernasconi, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede Social propia el próximo día 06 de Febrero del año 2005 a las 18 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 2°) Designación de dos (2) socios activos presentes, para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea y de tres (3) socios activos presentes para integrar la Comisión de Escrutinio.- 3°) Establecer el monto de la Cuota Social para el ejercicio/2005.- 4°) Consideración de la Memoria y Balance General del veintitres (23) Ejercicio comprendido entre el 1° de Septiembre del 2003 al 31 de Agosto del 2004.- 5°) Elección de siete (7) miembros en reemplazo de los señores/as Wilhelm, Francisco; Yolanda, Bergondi; Bikart, María; Rach, Julián; Mertian, José; Herrera, Fernando; Paez, Amir.- Art. N° 28 La Asamblea se realizará en el local y fecha indicada en la presente Convocatoria.- Se celebrará con el número de socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Olga C. Bienko, Presidenta.- Elvira Bisterfeld, Secretaria.-

B. Of. 2615

PAMPATAGONIA S.R.L.

La sociedad PAMPATAGONIA S.R.L. inscrita en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades Tomo II/02, Folio 11/14, Resolución 160/02, Expte. 174/02 de fecha 12/06/2002, comunica que en reunión de socios N° 16 del día 25 de Noviembre de 2004, se procedió a la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato Constitutivo quedando redactada de la siguiente manera:

“SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital de la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o del exterior”.- En dicho acto se fijó el domicilio en la calle Doering N° 990 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Héctor J. Donato, L.E: 5.062.112.-

B. Of. 2615

CENTRO GAUCHO FORTIN PAMPA

Quemú Quemú, Enero de 2005

CONVOCATORIA

El Centro Gaucho Fortín Pampa comunica que la Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Enero de 2005 a las 20 Hs. en sus instalaciones sito en calle Huellas de Tradición s/n de la localidad de Quemú Quemú con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Junio de 2004.- 2- Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas.- 3- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva en el Ejercicio Cerrado.- 4- Renovación de los componentes de la Comisión Directiva.- 5- Aprobación de la Memoria, Balances, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.- Héctor Gambarini, Presidente.-

B. Of. 2615

PULVERIZACIONES LA LUISA S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad “PULVERIZACIONES LA LUISA S.A.”.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Ignacio CALANDRI, soltero, argentino, DNI. 25.598.562, ingeniero agrónomo, de 28 años de edad, con domicilio en calle 16 N° 349, General Pico, La Pampa; Jorge Alberto CALANDRI, casado, argentino, LE. 7.606.904, ingeniero agrónomo, de 56 años de edad, con domicilio en Sarmiento N° 457, Quemú Quemú, La Pampa;

Agustín CALANDRI, soltero, argentino, DNI. 23.973.614, médico veterinario, de 30 años de edad, con domicilio en Agüero 2015, Planta Baja, Capital Federal; y Sebastián CALANDRI, casado, argentino, DNI. 24.882.089, ingeniero agrónomo, de 29 años de edad, con domicilio en Sarmiento N° 427 de Quemú Quemú, La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 1 de diciembre de 2004.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina “PULVERIZACIONES LA LUISA S.A.”.- IV) DOMICILIO: Jurisdicción de General Pico, La Pampa, calle 16 N° 349.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: Explotación a) De establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas: b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes, subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados de tales como invertir el carácter de depositantes con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones

inmobiliarias, incluidas las comprendidas en la leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un Peso (\$ 1) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- Se prescinde de Sindicatura. Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titulares: Ignacio CALANDRI y Jorge Alberto CALANDRI.- Suplentes: Agustín CALANDRI y Sebastián CALANDRI.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Ignacio CALANDRI.- VICEPRESIDENTE: Jorge Alberto CALANDRI.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de setiembre de cada año. Santa Rosa, 10 de Enero de 2005.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2615

CONSTITUCION DE SOCIEDAD FIGUA S.R.L.

El escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 662 de fecha 29 de Diciembre de 2004, autorizada al folio 2.159 del Protocolo del Registro Notarial Número DOS de esta ciudad a su cargo, se constituyó la sociedad: "FIGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por Raúl Mario FIORUCCI, argentino, Libreta de Enrolamiento número 7.664.218, casado en primeras nupcias con Liliana Haydee Virgili, de 55 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Belgrano Sur Número 470 de esta ciudad, CUIT 20-07664218-5; Liliana Haydee VIRGILI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.462.328, casada en primeras nupcias con Raúl Mario Fiorucci, de 49 años de edad, de profesión Contadora Pública Nacional, domiciliada en la Avenida Belgrano Sur Número 470 de esta ciudad, CUIT 27-11462328-3; Marcos Sebastián FIORUCCI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.389.065, de estado civil soltero, de 26 años de edad, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en la Avenida Belgrano Sur Número 470 de esta ciudad, CUIT 20-26389065-6; Silvia Delia Josefa GUARROCHENA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 11.534.824, casada en primeras nupcias con Jorge Ernesto Bonvehí, de 49 años de edad, de profesión Odontóloga, domiciliada en la calle Delfín Gallo Número 730 de esta ciudad, CUIT 27-11534824-3 y doña Marta Beatriz NEGRONI BRIZ de BONVEHI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 1.937.658, casada en primeras nupcias con Jorge José Bonvehí, de 70 años de edad, de profesión Odontóloga, domiciliada en la calle Viamonte Número 1.889, 5° Piso de la ciudad de Buenos Aires, CUIL 23-01937658-3.- La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en calle González número 166.- Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS. Mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble.- c) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. d) CONSTRUCCION: Dirección, administración y ejecución de proyectos y

obras civiles, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, viviendas, talleres, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas, proyectos, dirección y construcción de edificios para vivienda, urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales.- e) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, de dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él y que no sean prohibidos por las Leyes, inclusive la participación en otras sociedades de objeto social análogo.- El plazo de Duración se establece en CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social suscripto es de SESENTA Y OCHO MIL PESOS, dividido en seis mil ochocientos (6.800) cuotas partes, de Diez Pesos de valor nominal cada una. Los socios suscriben la totalidad del capital social en las siguientes proporciones: Raúl Mario FIORUCCI suscribe 6.000 cuotas partes; Liliana Haydee VIRGILI, suscribe 200 cuotas partes; Marcos Sebastián FIORUCCI, suscribe 200 cuotas partes; Silvia Delia Josefa GUARROCHENA, suscribe 200 cuotas partes y María Beatriz NEGRONI BRIZ de BONVEHI, suscribe 200 cuotas partes. En este acto queda integrado al capital social por medio del aporte de bienes que consta en el inventario de constitución, que está constituido por un bien inmueble propiedad del socio Raúl Mario FIORUCCI, designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 6, Parcela 23, Partida número: 664.124 más la suma de OCHO MIL PESOS en efectivo. La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio Marcos Sebastián FIORUCCI, quien revestirá el cargo de Gerente, y durará en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato. El cierre de ejercicio cerrará el día 30 de Junio de cada año.- Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2615

HIJOS DE ATICO IGLESIAS S.R.L.

La sociedad denominada HIJOS DE ATICO IGLESIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de junio de 1997, al Tomo II/97, Folio 222/225, Libro de Sociedades, en reunión de socios de fecha 03 de diciembre de 2004 -Acta N° 18- Aprobó aumentar el capital social a \$ 100.000,00 y la modificación de las cláusulas CUARTA y QUINTA del contrato social. Cláusula CUARTA: CAPITAL

SOCIAL: "El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL dividido en diez mil cuotas sociales de pesos diez cada una, el que se encuentra suscripto e integrado totalmente. El referido capital social es integrado por los socios Dora Antonia Iglesias de Frei con 5.200 cuotas sociales y Christian Otto Frei con 4.800 cuotas sociales".- Cláusula QUINTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: "La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de dos años a contar desde la fecha de la resolución respectiva y podrán ser reelegidos. En tal carácter tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Decreto 5965/63. Le queda prohibido, comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros". Gerente designado: Christian Otto Frei.- Esc. Graffigna.-

B. Of. 2615

LA GRINGA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19.550, hace saber que se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Carlos Alberto Dahir, D.N.I. 11.699.809, argentino, nacido el día 21-07-1955, casado comerciante y doña Ofelia Ana Naab, D.N.I. 12.903.840, argentina, nacida el día 05-07-1957, casada, docente, ambos con domicilio en Carola Lorenzini 236, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: La sociedad fué constituida por instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2004.- 3) DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación "LA GRINGA S.R.L.- 4) DOMICILIO SOCIAL: La sociedad ha fijado su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 5) DIRECCION DE LA SEDE: Por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 27-12-2004, la dirección de la sede ha sido establecida en calle Carola Lorenzini N° 236, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- 6) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) transporte de hacienda; b) agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas de granjas, de obrajes y de colonización, propios o arrendados; b) comerciales: compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, automotores y vehículos, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales: comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o

elaboración y distribución de productos y subproductos; d) financieras: préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades; compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; e) inmobiliarias: compra, venta y/o permuta de inmuebles, incluyendo loteos; f) construcciones: construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura. 7) PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa (90) años, a partir de la fecha del contrato. 8) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en doce mil pesos (\$ 12.000,00), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Carlos Alberto DAHIR, un mil ochenta (1.080) cuotas por un valor de diez mil ochocientos pesos (\$ 10.800,00) y la señora Ofelia Ana NAAB, ciento veinte (120) cuotas sociales por un valor de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00). La integración se realizará en efectivo. 9) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por el socio Carlos Alberto DAHIR, por tiempo indeterminado. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico-financiero finalizará el último día del mes de febrero de cada año.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2615

INSTITUTO REPUBLICA DEL PERU

Parera, Enero de 2005

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los Art. 19° y 20° del Estatuto, la Comisión Directiva del INSTITUTO REPUBLICA DEL PERU, Avda. San Martín y España, de Parera, La Pampa, cumple en convocar a Usted a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevarán a cabo el día 3 de febrero de 2005, a las 20,00 hs. en esta Institución, a efectos de considerar lo siguiente:

En Asamblea General Extraordinaria:**ORDEN DEL DIA**

1) Modificación de los artículos 12°, 13°, 19°, 28°, 30° y 31° del Estatuto Institucional (art. 21° inc. a).- 2) Derogación art. 51° del Estatuto Institucional (art. 21° inc. a).- 3) Reglamentación de la elección de las nuevas autoridades. (art. 21° inc. c).-

En Asamblea General Ordinaria:**ORDEN DEL DIA**

1) Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2) Lectura Memoria Anual ejercicio 2004.- 4) Presentación Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al cierre de ejercicio: 31-07-04.- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en Asamblea Extraordinaria.- 6) Fijación cuota societaria.- 7) Elección de dos Asambleístas para refrendar el Acta.-

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 24 de los Estatutos).- Diego Ariel Marcantonio, Presidente.- Dora Wilchez, Secretaria.-

B. Of. 2615

SECRETARIA GENERAL**RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 13 -13-I-05- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de la concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N°

Subsecretaría de Medios de Comunicación CARLOS RAUL GONZALEZ Director de Prensa Departamento Imprenta y Boletín Oficial
--

225/04, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 4 - Rama Administrativa- Secretaría General de la Gobernación.-

Apellido y Nombre	Documento	Puntaje
ELSO, María del Carmen	DNI 10.614.611	15,50

ANEXO II

Promoción de la Agente S/Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución N° 225/04.-

Apellido y Nombre: ELSO, María del Carmen - D.N.I. N° 10.614.611 - CATEGORIA: Anterior 12 - Promoción 4.-